



**INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA**  
Decreto de Creación N° 001189 del 08 de Septiembre de 2021  
DANE: 254820001003. NIT. 900208263-1



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## **MANUAL DE CONVIVENCIA**

**INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAPILLA**

**JORGE LEONARDO CRUZ PEREZ**

**Rector**

**Toledo, Octubre 30 de 2023**



## Tabla de contenido

<b>Introducción</b> .....	6
<b>1. Marco Normativo</b> .....	7
<b>1.1. Caracterización</b> .....	7
<b>1.2. Alcance</b> .....	7
<b>1.3. Adopción del Manual de Convivencia</b> .....	8
<b>1.4. Objetivos</b> .....	8
<b>1.4.1 Objetivo General</b> .....	8
<b>1.4.2 Objetivo Específicos</b> .....	9
<b>1.5. Soporte normativo del manual de convivencia</b> .....	9
<b>1.6 Definición de términos</b> .....	15
<b>1.7 Garantía del restablecimiento de derechos para las situaciones de convivencia escolar</b> .....	20
<b>1.7.1 Debido proceso</b> .....	21
<b>1.7.2 Principios del debido proceso: El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como:</b> .....	22
<b>1.8 Proceso de convivencia para estudiantes con discapacidad</b> .....	23
<b>2. Principios generadores de la convivencia escolar en la comunidad educativa</b> 25	
<b>2.1 Principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos.</b> .....	25
<b>2.2. Deberes y derechos</b> .....	26
<b>2.2.1 Derechos de los Estudiantes</b> .....	26
<b>2.2.2 deberes del estudiante</b> .....	29
<b>2.3 Aprendiz SENA</b> .....	31
<b>2.3.1 Derechos del Aprendiz SENA</b> .....	31
<b>2.3.2 Deberes del Aprendiz SENA</b> .....	32
<b>2.4 Sobre los padres, madres de familia o acudientes</b> .....	33
<b>2.4.1 Derechos de los Padres, madres de familia o acudientes</b> .....	33
<b>2.4.2 Deberes de los Padres, madres de familia o acudientes</b> .....	35
<b>2.5 Sobre los padres, madres de familia o acudientes del estudiantes con discapacidad</b> .....	37
<b>2.5.1 Derechos de los padres, madres de familia o acudidos del estudiante con discapacidad.</b> .....	37
<b>2.5.2 Deberes de los padres, madres de familia o acudientes del estudiante con discapacidad</b> .....	37



<b>2.6</b>	<b>Sobre la institución con los estudiantes con discapacidad</b>	<b>38</b>
<b>2.6.1</b>	<b>Deberes de la institución con el estudiante con discapacidad</b>	<b>38</b>
<b>2.7</b>	<b>Protocolo de atención ante el incumplimiento de deberes de los acudientes:</b>	<b>39</b>
<b>2.8</b>	<b>Escuelas Padres</b>	<b>40</b>
<b>2.9</b>	<b>Sobre los docentes</b>	<b>41</b>
<b>2.9.1</b>	<b>Derechos del personal docentes</b>	<b>41</b>
<b>2.9.2</b>	<b>Deberes de los docentes</b>	<b>42</b>
<b>2.10</b>	<b>Sobre los directivos docentes</b>	<b>44</b>
<b>2.10.1</b>	<b>Derechos del personal directivo docente</b>	<b>44</b>
<b>2.10.2</b>	<b>Deberes del personal directivo docente</b>	<b>46</b>
<b>2.11</b>	<b>Sobre los egresados</b>	<b>47</b>
<b>2.11.1</b>	<b>Derechos del personal Egresado</b>	<b>47</b>
<b>2.11.2</b>	<b>Deberes del personal egresado</b>	<b>47</b>
<b>2.12</b>	<b>Sobre los estudiantes que prestan el servicio social estudiantil obligatorio – SSEO</b>	<b>48</b>
<b>2.12.1</b>	<b>Derechos del estudiante que presta el servicio social estudiantil obligatorio</b>	<b>48</b>
<b>2.12.2</b>	<b>Deberes de los estudiantes que prestan el servicio social estudiantil obligatorio</b>	<b>48</b>
<b>3.</b>	<b>Lectura de contexto</b>	<b>49</b>
	<b>Identificación de Problemas</b>	<b>52</b>
<b>4</b>	<b>Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar. (Tipo I, Tipo II, Tipo III).</b>	<b>54</b>
<b>4.1</b>	<b>Situación Tipo I.</b>	<b>55</b>
<b>4.2</b>	<b>Situaciones Tipo II.</b>	<b>58</b>
<b>4.3</b>	<b>Situaciones Tipo III.</b>	<b>61</b>
<b>5</b>	<b>Protocolos de atención integral para las situaciones de convivencia</b>	<b>63</b>
<b>5.1</b>	<b>Protocolos Para Atender Situaciones Tipo I:</b>	<b>63</b>
<b>5.2</b>	<b>Protocolos Para Atender Situaciones Tipo II:</b>	<b>64</b>
<b>5.3</b>	<b>Protocolos Para Atender Situaciones Tipo III:</b>	<b>66</b>
<b>5.4</b>	<b>Activación De Protocolos De Otras Entidades</b>	<b>67</b>
<b>5.5</b>	<b>Pautas, Acuerdos Y Protocolos De La Comunidad Educativa Para Garantizar La Convivencia Escolar Y El Ejercicio De Los Ddhh, Sexuales Y Reproductivos</b>	<b>68</b>
<b>5.5.1</b>	<b>Pautas, acuerdos y protocolos para atender situaciones Tipo I.</b>	<b>69</b>



5.5.2	Pautas, acuerdos y protocolos para situaciones Tipo II.....	70
5.5.3	Pautas, acuerdos y protocolos para atender situaciones Tipo III. ....	73
5.7.4	Derechos del procesado.....	76
6	Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, la prevención de las situaciones de convivencia, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de una sana convivencia en la institución educativa.....	78
7	Estrategias pedagógicas para la socialización, adopción, divulgación y revisión del manual de convivencia a la comunidad educativa. ....	82
8	Acciones para garantizar la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad. ....	84
10	Ruta de atención y seguimiento institucional a las situaciones de convivencia escolar.....	88
10.1	Ruta de atención institucional a las situaciones de convivencia escolar ..	94
10.2.	Ruta de atención integral a la convivencia escolar .....	95
10.3	Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores .....	96
10.4	Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo.....	97
10.5	Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar .....	99
10.6	Ruta de atención en caso de maltrato infantil.....	99
10.7	Ruta de atención en caso de abuso sexual .....	100
10.8	Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.....	100
10.9	Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar	101
10.10	Ruta de atención a casos de estudiantes - programa de inclusión educativa .....	102
10.11	Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas .....	102
10.12	Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico – racial .....	103
10.13	Protocolos de atención para situaciones de conducta suicida .....	104
10.14	Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (spa).....	105
10.15	Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas.....	105



<b>10.16</b>	<b>Protocolo de atención para las situaciones de embarazo en adolescente.....</b>	<b>106</b>
<b>10.17</b>	<b>Protocolo de atención para casos de discriminación y hostigamiento escolar generados por directivos, docentes y auxiliares administrativos .....</b>	<b>107</b>
<b>10.18</b>	<b>Protocolo de atención en caso de hostigamiento o discriminación generados por los padres de familia, funcionario de Entidades hacia algún miembro de la comunidad educativa .....</b>	<b>108</b>
<b>11</b>	<b>Abordaje pedagógico de la conducta suicida o de autolesión en entornos escolares o situaciones de convivencia.....</b>	<b>108</b>
<b>11.3</b>	<b>Seguimiento .....</b>	<b>111</b>



## **Introducción**

El presente Manual de Convivencia Escolar, tiene como referentes la constitución política de Colombia, los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que reglamentan la convivencia escolar en los establecimientos educativos.

Este Manual de Convivencia, busca fortalecer y garantizar el desarrollo de todas las actividades en Equidad e Igualdad, en las relaciones interpersonales de solidaridad, respeto y afecto, reconociendo y valorando las diferencias y la diversidad de formas de ser que se presentan al interior de la Institución. Este además ha sido construido con la participación democrática de todos los actores de la Institución Educativa Rural La Capilla, con el objetivo de favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica, de una manera coherente, ordenada y sistemática. En él se establecen los parámetros y orientaciones para facilitar el desarrollo de las actividades y las relaciones de los estudiantes, profesores, directivos y padres de familia.

El presente documento presenta los componentes establecidos para la convivencia escolar de promoción, prevención, atención y seguimiento acorde a la normatividad vigente especialmente las relacionadas con la niñez y la adolescencia.



## **1. Marco Normativo**

### **1.1. Caracterización**

#### **Definición de Manual de Convivencia**

El Manual de Convivencia es una herramienta en la que se consignan los acuerdos que por consenso la comunidad educativa ha establecido para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de las Instituciones Educativas. En este se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos es decir, establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos y se puedan fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

### **1.2. Alcance**

El alcance del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural La Capilla busca Promover, garantizar y defender el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR) de los estudiantes, dentro y fuera de la Institución.

#### **Validez Jurídica de los Manuales de Convivencia**

- 🏛️ La ley General de Educación (Ley 115 de febrero 8 de 1994 – Ministerio de Educación). Artículo 73 y 87, le otorga a las Institución Educativa la Facultad de expedir normas que estimulen la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad Educativa.
- 🏛️ En el Decreto único Reglamentario del Sector Educativa (decreto 1075 de 2015), en su Artículo 2.3.3.1.4.4., se reglamenta la existencia del reglamento o Manual de Convivencia en las Institución Educativa y aspectos particulares que se deben contemplar.



## **Conocimiento y Difusión**

El presente Manual de Convivencia de La Institución Educativa Rural La Capilla, debe ser estudiado por todos los estamentos de la comunidad Educativa para asumir, interiorizar y hacer efectivas las normas y disposiciones, mediante reuniones con consejo de Padres, Consejo de Estudiantes, Reuniones de profesores y orientadores de grupo en todos los cursos de la Institución.

Toda la normatividad del manual debe darse a conocer en reuniones convocadas para tal fin, garantizando la socialización y la aplicación eficaz.

El manual se entrega en forma física o virtual a la comunidad, se tendrá dispuesto en la rectoría y se podrá consultar de manera virtual en la plataforma Institucional.

### **1.3. Adopción del Manual de Convivencia**

La adopción del manual de convivencia es fundamental en las instituciones educativas para establecer normas, reglas y principios que guíen el comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa. Es esencial que la elaboración del manual sea un proceso participativo que involucre a todos los actores de la comunidad educativa. Además, debe ser claro, accesible y comprensible para todos los miembros de la institución, la implementación exitosa del manual de convivencia dependerá de la coherencia entre lo establecido en el documento y las prácticas diarias en la institución. Es por ello que una vez discutido por consenso será presentado ante el consejo directivo de la Institución para su adopción y aprobación, la cual debe quedar registrada en acta de acuerdo.

### **1.4. Objetivos**

#### **1.4.1 Objetivo General**

Armonizar el desarrollo de las acciones formativas, entre los miembros de la comunidad Educativa, dando solución oportuna y adecuada a los conflictos individuales o colectivos, asumiendo nuevas actitudes comportamentales para la convivencia pacífica.



### 1.4.2 Objetivo Específicos

- 🏆 Fomentar las buenas relaciones entre los estudiantes, docentes y padres de familia.
- 🏆 Facilitar la solución de problemas que se presentes entre los miembros de la comunidad educativa.
- 🏆 Reafirmar el crecimiento y el cultivo de los valores, estimulando el proceso de la formación integral.
- 🏆 Corresponsabilizar a los integrantes de la comunidad Educativa en la buena marcha de La Institución Educativa Rural La Capilla.
- 🏆 Estimular acciones que lleven a la formación de buenos hábitos de convivencia social en la formación de valores.
- 🏆 Promover, garantizar y defender el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR) de los estudiantes Promover, garantizar y defender los DDHH y DHSR.
- 🏆 Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- 🏆 Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

### 1.5. Soporte normativo del manual de convivencia

El presente Manual de Convivencia de La Institución Educativa Rural La Capilla del Municipio de Toledo, Norte de Santander se fundamenta en:

<b>Constitución Política</b>	Art. 1 De la dignidad humana; Art. 2 Fines esenciales del Estado; Art. 15 Derecho a la intimidad y al buen nombre; Art. 16 Libre desarrollo de la personalidad; Art. 19 Libertad de cultos; Art. 20 Libertad de expresión: Art. 23 Derecho de petición; Art. 29 Debido proceso; Art. 44 Derechos



	fundamentales de los niños; Art. 45 Derechos de los adolescentes; Art. 67 Derecho a la educación; Art 113 Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial; Art 288 La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.
<b>Ley 115 de 1994</b>	Art. 5 Fines de la educación; Art. 6 Comunidad educativa; Art. 7 La familia; Art. 24 Formación ética y moral; Art. 73 Proyecto Educativo Institucional (PEI). Art. 87 Reglamento o Manual de Convivencia. Art. 91 El alumno o educando; Art. 92 Formación del educando; Art. 93 Representante de los estudiantes; Art. 94. Personeros de los estudiantes; Art. 95 Matrícula; Art. 96 Permanencia en el establecimiento educativo; Art. 97 Servicio social obligatorio.
<b>Ley 134 de 1994 “para revocatoria del mandato”</b>	La presente Ley estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto.
<b>Decreto 2082 de 1996</b>	Reglamentación de la atención Educativa para personas con limitaciones, con capacidades y/o talentos excepcionales.
<b>El Decreto Nacional 2247 de 1997</b>	Por el cual se reglamenta el servicio Educativo al nivel de Preescolar
<b>Decreto 1122 de 1998</b>	Catedra de estudios afrocolombianos
<b>Ley 745 de 2002</b>	Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefaciente o sustancias



	que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.
<b>Decreto 1286 de 2005</b>	Por el cual se establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos Educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante El Consejo de Padres y la asociación de padres de familia.
<b>Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia Y Adolescencia.</b>	Art. 7 Protección integral; Art. 8 Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; Art. 9 Prevalencia de los derechos; Art. 10 Corresponsabilidad; Art. 11 Exigibilidad de los derechos; Art. 15 Ejercicio de los derechos y responsabilidades; Art. 18 Derecho a la integridad personal; Art. 19 Derecho a la rehabilitación y la resocialización; Art. 20 Derechos de protección; Art. 26 Derecho al debido proceso; Art. 28 Derecho a la Educación; Art. 31 Derecho a la participación de los niños, niña y adolescentes; Art. 33 Derecho a la intimidad; Art. 39 Obligaciones de la familia; Art. 42 Obligaciones especiales de la Instituciones Educativas; Art. 43 Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos; Art. 44 Obligaciones complementarias de las Instituciones Educativas; Art. 99 Iniciación de la actuación administrativa; Art.100 Trámite de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos
<b>Ley 1146 de 2007</b>	Capítulo 4. El sector Educativo y la prevención del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.
<b>Decreto 1290 de abril 16 de 2009</b>	Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía Institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes”



<b>Decreto 366 de 2009</b>	Organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de Educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos Educativos.
<b>Ley 1448 de 2011</b>	Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley 1453 de 2011 de Seguridad Ciudadana</b>	Artículo 94. Adiciónense dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 (Obligatoriedad de las Instituciones Educativas de ofrecer orientaciones a los padres de familia sobre pautas de crianza para disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias)
<b>Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la ley 1581</b>	Tratamiento de los datos personales (reglamenta la Ley 1581 de 2012)
<b>Ley 1620 de 15 de marzo de 2013</b>	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
<b>Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013</b>	Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, la presente normatividad se ocupa de Regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, La Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de



	convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad. Complementar lo anterior con el título 5, capítulo 1,2,3 y 4 del decreto 1075 de 2015
<b>Ley 1616 de 21 de enero de 2013</b>	Capítulo 5. Atención integral y preferente en salud mental para niños, niñas y adolescentes.
<b>Ley 1618 de febrero 27 de 2013</b>	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
<b>Decreto 1075 de 2015</b>	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Educativo.
<b>Decreto 1038 de 2015</b>	Por el cual se reglamenta a nivel formal la Catedra de la Paz en Colombia de obligado cumplimiento a partir de la Ley 1732 de 2014, implicando a todas las Instituciones Educativas de preescolar, básica y media del país.
<b>Ley 1801 del 29 de julio de 2016. “código nacional de Policía y Convivencia”</b>	Art. 7. Finalidades de la convivencia; Art. 8 principios; Art. 26 deberes de convivencia; Art. 27 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad; Art. 31 del derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas de las personas; Art. 33 Comportamientos que afectan la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas; Art. 34 comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos Educativos relacionados con consumo de sustancias; Art. 84 perímetro de impacto de la actividad económica.
<b>Decreto 1421 de 2017</b>	Por el cual se reglamenta en el marco de la Educación Inclusiva la atención Educativa a la población con discapacidad.
<b>Ley 2025 de julio de 2020</b>	Implementación de las escuelas de madres, padres y cuidadores.
<b>SENTENCIAS</b>	



<b>Sentencia T-366 de 1997</b>	La corte constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden para que pueda subsistir una civiliza convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.
<b>Sentencia T-772 de 2000</b>	La cual preceptúa que “La Educación es un derecho-deber, y que, por ende, para el caso de los estudiantes, implica no solo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de las obligaciones por parte de ellos, que se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones.
<b>Sentencia T-859 de 2002</b>	Cuando el estudiante cree que hay arbitrariedad, puede acudir ante el profesor y pedir la revisión de la nota.
<b>Sentencia C-870 de 2002</b>	Principio: “NON BIS IN IDEM”. Art. 8 de la Ley 599 de 2000 (código penal vigente) el derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
<b>Corte Constitucional sentencia T-839 de 2007</b>	Derecho al libre desarrollo de la personalidad inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello.
<b>Sentencia T-967 de 2007</b>	La Corte Constitucional manifiesta que las Instituciones Educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización.



<b>Sentencia T-478 de 2015</b>	Derecho a la intimidad y al buen nombre.
<b>Sentencia T-099 de 2015</b>	Orientaciones sexual e identidad de genero
<b>Sentencia T-240 de 2018</b>	Según la cual las Instituciones Educativas tienen las facultades para sancionar a estudiantes que afecten el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales. De manera que se atiendan las situaciones de ciber-acoso con medidas sancionatorias.

## 1.6 Definición de términos

Con el fin de clarificar y unificar conceptos, empleados en este manual, se definen algunos de éstos.

**Acción reparadora:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas.

**Acoso escolar (Bullying):** Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Ley 1620 de 2013, Artículo 2).

**Acuerdo pedagógico:** Es un convenio establecido y firmado entre la Institución, el estudiante y los padres de familia o acudientes. La firma de éste implica por parte del estudiante, un compromiso de mejoramiento de su comportamiento y por ende de su rendimiento académico, de lo cual dependerá la toma de decisiones en el marco del debido proceso institucional.



**Agresión electrónica:** Causar daño a otros por medio de insultos, burlas y amenazas a través de correos electrónicos, chats y redes sociales.

**Agresión escolar:** Intimidar, atemorizar, excluir, burlarse, incomodar, provocar, desafiar, golpear o insultar a otros.

**Capacidades o talentos excepcionales:** Según el Decreto 366 (2009) “aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica”

**Ciberacoso escolar (Ciberbullying):** Intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Ley 1620 de 2013, Artículo 2).

**Clima escolar:** Se entiende como el conjunto de características psicosociales de un establecimiento educativo, determinado por todos aquellos factores o elementos estructurales, personales y funcionales de la institución que, integrados en un proceso dinámico específico, confieren un peculiar estilo o tono a la institución; condicionante, a su vez, de los distintos productos educativos. (Guía N°49 de 2014)

**Conducto regular:** Son los pasos a seguir para la solución de conflictos y presentación adecuada de solicitudes.

**Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas, frente a sus intereses.

**Comité Escolar de Convivencia:** Es la instancia que fomenta la promoción y prevención de la convivencia escolar en la Comunidad Educativa; evalúa y media los conflictos que se presentan dentro de la Institución, basado en lo establecido en el Manual de Convivencia.

**Competencias ciudadanas:** Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y



comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

**Correctivo:** Acciones, tareas o convenios, que buscan modificar comportamientos inadecuados que van en detrimento de la persona y que interfieren en el normal desarrollo de las actividades o que de una u otra forma alteren la armonía de la comunidad.

**Deber:** Hace referencia a los compromisos que adquieren el estudiante y su acudiente, en el momento de ingresar a la institución. Busca orientar la formación integral de la persona a través de la convivencia con los demás y exige el respeto por las normas institucionales.

**Debido proceso:** Es una actuación que garantiza que se respeten los derechos y se logre la aplicación correcta de las normas institucionales, dentro del marco de la justicia y del principio de legalidad.

**Derecho:** Conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas. Facultad natural del ser humano para hacer legítimamente lo que conduce a su realización como persona.

**Derecho de petición:** Según la Constitución Nacional, en el artículo 23, “toda persona tiene derecho a presentar petición respetuosa a las autoridades por motivo de interés general o particular y a obtener pronta solución”. El Manual de Convivencia garantiza este derecho del estudiante como persona inmersa en una sociedad de derecho.

**Derechos Humanos:** Son los inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.

**Discapacidad:** Según el Decreto 366 (2009) “... aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales



que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple”.

**Enfoque de derechos:** El enfoque basado en los derechos humanos o, por sus siglas en castellano, EBDH, es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano. Desde el punto de vista normativo, se basa en las normas internacionales de derechos y, desde el punto de vista operacional, se orienta a la promoción y protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que generan los problemas de desarrollo, corregir prácticas que discriminan y resolver el reparto injusto de poder, que obstaculiza el progreso en materia de desarrollo.

**Enfoque de género:** El enfoque de género es el estudio de las mujeres y los hombres por separado, este enfoque debe estar presente en todas las etapas del proceso de desarrollo. Se debe partir de las preguntas: ¿cómo afectará una actividad, una decisión o un plan en particular a los hombres? ¿Y a las mujeres?

**Enfoque diferencial:** En sus principios generales la Ley 1448 de 2011, en el artículo 13 incorpora el principio de Enfoque Diferencial que orienta todos los procesos, medidas y acciones que se desarrollen para asistir, atender, proteger y reparar integralmente a las víctimas. La ley establece que: “El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque”.

**Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos



con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables. (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

**Inclusión:** Según la Ley 1618 (2013) “Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad”.

**Manual de convivencia:** Guía que, bajo los parámetros de la Constitución Política y demás normas vigentes, orienta y regula el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la Comunidad Educativa, constituyéndose en la carta de principios éticos y sociales que sirven de base para formar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de quienes conforman esta comunidad.

**Mediación:** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003).

**Orientación sexual:** Es la atracción afectiva, romántica sexual y psicológica que la persona siente de modo sostenido en el tiempo.

**Proceso:** Seguimiento que se hace a los estudiantes frente al incumplimiento de una norma, que permite la aplicación de correctivos tendientes a un cambio de comportamiento.

**Protocolo:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el establecimiento educativo para responder a las



situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III)

**Reconciliación:** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

**Recurso de apelación:** Es el derecho que tiene toda persona de recurrir a una instancia superior para que califique, revoque, enmiende o anule una sanción aplicada por una instancia inferior. Se puede presentar en los tres días hábiles siguientes a la aplicación de la sanción y debe recibir respuesta en los cinco días hábiles siguientes.

**Recurso de reposición:** Es el derecho de toda persona a solicitar estudio o reconsideración de su caso, se presenta ante la instancia que emitió la sanción, en los 5 días hábiles siguientes a la decisión.

**Ruta de atención integral para la convivencia escolar:** Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

### **1.7 Garantía del restablecimiento de derechos para las situaciones de convivencia escolar.**

Según el artículo 46 del decreto 1965, se estipula la garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto 1965 se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.



### **1.7.1 Debido proceso.**

Marco jurídico. El Debido Proceso es un Derecho Fundamental consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política Nacional y en el Artículo 26 de Ley 1098 de 2006, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales "...Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..."; en el mismo orden de ideas: "...No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la medida pedagógica esté contemplada previamente, en el respectivo Manual de Convivencia" (Sentencia C-371/95. Sala Plena, Corte Constitucional).

En virtud de la doble naturaleza de Derecho-Deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la Comunidad Educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el estudiante y el padre o acudiente tienen con la colectividad y consigo mismo, puede dar como resultado la imposición de sanciones.

La institución acoge la Sentencia T-435 de 2005, para garantizar el debido proceso: Tipifica las conductas sancionables dentro de la institución educativa en el Manual de Convivencia.

Garantiza la proporcionalidad ante la falta cometida y la medida pedagógica a imponer. Garantiza la racionalidad de la medida pedagógica, esto es, perseguir un fin constitucionalmente legítimo. Garantiza la necesidad de la medida pedagógica ante la falta cometida, cuando la conducta del estudiante impide la convivencia y no admite otra respuesta que la medida pedagógica impuesta. Señala con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo del presupuesto de la presunción de inocencia.



### **1.7.2 Principios del debido proceso: El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como:**

El del juez natural.

Derecho de representación del menor de edad por el padre de familia o acudiente. Si no existe representación se puede acudir a las instancias legales.

- 🏛 El de presunción de inocencia.
- 🏛 Derecho de Contradicción.
- 🏛 El derecho de defensa.
- 🏛 El de proporcionalidad.
- 🏛 El de favorabilidad (la duda razonable).
- 🏛 Derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
- 🏛 Derecho de impugnar la medida pedagógica.
- 🏛 El estudiante puede solicitar que se revisen o modifiquen las decisiones del fallador: Rector en los términos legales

### **1.7.3 Debido proceso en la Institución Educativa Rural La Capilla.**

Tienen derecho al debido proceso todos los estudiantes de la Institución que se encuentren matriculados en los grados de Preescolar, Básica o Media en igualdad de condiciones. Para el debido proceso se tendrá en cuenta:

- 🏛 **Legalidad de la situación**, debe estar consignada en el Manual de Convivencia.
- 🏛 **Legalidad de la medida pedagógica**, estar establecida en la norma para ser aplicada.
- 🏛 **Causal de agravación**, no reconocer la situación, negarse a firmar el libro de seguimiento, la constante reiteración de situaciones tipo I, eludir la responsabilidad para atribuírsela a otro; realizar la situación aprovechando la confianza depositada en él por la víctima; cometer la situación con alevosía, premeditación, o en complicidad con otra persona; cometer la situación aprovechando su superioridad física o mental sobre otras personas; emplear medios que ponen en peligro a otras personas.
- 🏛 **Causal de atenuación**, reconocer la situación y reparar el daño.



- 🏆 **Derecho de defensa**, el o la estudiante tiene derecho a hacer la versión libre inmediatamente después de cometida la situación, lo hará por escrito en el libro de seguimiento u observador del estudiante.
- 🏆 **Recurso de reposición**, se hace ante la oficina que impuso la medida pedagógica, para que la reconsidere, en forma escrita y debe presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.
- 🏆 **Recurso de apelación**, se hace ante la instancia inmediatamente superior a la que ha aplicado la medida pedagógica, en forma escrita, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, posteriores al recurso de reposición.

Para interponer un recurso, se debe hacer por escrito en el término legal del tiempo estipulado, personalmente o mediante acudiente o representante. Debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad. Si interpone el recurso de reposición o apelación, se debe solicitar la práctica de pruebas, por escrito indicando nombre, teléfono y dirección reciente de la persona que tramita tal recurso.

### **1.8 Proceso de convivencia para estudiantes con discapacidad**

La Institución Educativa Rural La Capilla plantea ajustes razonables que van en coherencia con el enfoque de inclusión teniendo en cuenta el diagnóstico clínico de base para anticipar y minimizar conductas disruptivas. Se hace claridad en que “la estrategia no es permitir al estudiante vulneración de derechos a compañeros y docentes, ni reforzar sus conductas agresivas, sino, el seguimiento a las diferentes estrategias y recomendaciones dadas por el sistema de salud. La educación es un derecho y un deber. Para todos los estudiantes implica no sólo la existencia de derechos, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos. Nuestro manual de convivencia contempla de manera clara cuáles son los compromisos académicos y disciplinarios, por lo tanto, el incumplimiento de ellos, la reiterada indisciplina, las faltas y situaciones, son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en la Institución Educativa o la imposición de sanciones. Claro está respetando el



debido proceso de aquellos estudiantes con un diagnóstico que afecte su emocionalidad, no para que lo exima de la responsabilidad, sino para que anticipe y genere estrategias de apoyo. Por tanto, quien ingresa a la Institución Educativa no sólo puede exigir de ésta acompañamiento, estrategias de apoyo, atención, oportunidades, sino que también ha de someterse a un reglamento académico y de convivencia escolar, en el debido cumplimiento de los objetivos que orientan a la Institución Educativa, aún bajo consecuencias sancionatorias o correctivas determinadas en el mismo manual de convivencia y sólo aplicables si se encuentran enmarcadas en el debido proceso, incluida la defensa.

Derecho al debido proceso en el ámbito disciplinario y de aprendizaje: Para garantizar el derecho a la educación a estudiantes con diagnóstico de TDAH, trastornos asociados: TOD, antisocial de la conducta, y los incluidos en el ámbito de salud (CIE 10 - es el acrónimo de la Clasificación internacional de enfermedades) existe una corresponsabilidad entre la familia, institución y estudiante.

En la elección y desarrollo del proceso de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad se deberá tener en cuenta las fortalezas y debilidades de este.

En cuanto a la convivencia escolar, los estudiantes con problemas (trastornos de comportamiento) se les debe realizar el siguiente procedimiento.

- 🏆 Presentar diagnóstico médico (Tratamiento psicoterapéutico que permitan mejorar comportamiento, cumplimiento de citas médicas y lo que fuere necesario para mejorar su comportamiento).
- 🏆 Estudio de la falta en el comité de convivencia teniendo en cuenta los anteriores aspectos mencionados.
- 🏆 Actas escolares en donde haya compromiso de mejorar comportamiento.
- 🏆 La cancelación de la matrícula deberá hacerse efectiva por el incumplimiento de lo anteriormente mencionado por parte del padre de familia o acudiente y/o que atente con la integridad física y moral de la comunidad escolar.



## **2. Principios generadores de la convivencia escolar en la comunidad educativa**

### **2.1 Principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos.**

Según el artículo 5 de la ley 1620 son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, los siguientes:

#### **Participación:**

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones en el ejercicio de sus respectivas funciones que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. A la luz de la ley 115 de 1994 y de los artículos, 31,32,43 y 44 de la ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos, deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la constitución política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

#### **Corresponsabilidad:**

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción entorno a los objetivos del sistema y de conformidad, consagrado en el artículo 44 de la constitución política y el código de la infancia y la adolescencia.

#### **Autonomía:**



Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas, son autónomos en concordancia con la constitución política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

### **Diversidad**

El sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

### **Integridad:**

La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

### **Confidencialidad:**

Es la propiedad de la información, por la que se garantiza que esta es accesible solo para aquellos autorizados a tener conocimiento de la situación.

## **2.2. Deberes y derechos**

### **2.2.1 Derechos de los Estudiantes**

Los derechos son términos que emanan de una auténtica reciprocidad, al adquirirlo, se obtienen unos deberes, los cuales son un conjunto de principios, reglas y valores que imponen obligaciones, y determinan las relaciones sociales con las distintas estancias de la Institución Educativa Rural La Capilla.

Los estudiantes de la Institución Educativa Rural La Capilla tienen derecho a:

- 🏡 Disponer y conocer oportunamente las normas de convivencia Escolar y el Sistema Institucional de Evaluación Escolar SIEE



- 🏆 Recibir una formación integral, ética, intelectual, afectiva, física, cultural, científica fundamentada en valores y proyectada al bien común.
- 🏆 Recibir la protección, trato respetuoso, amable, sincero y de dialogo por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, gozando de sus deberes, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión.
- 🏆 Recibir las clases en el horario establecido en la institución.
- 🏆 Elegir y ser elegido para los diferentes organismos en que tengan participación los estudiantes, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo.
- 🏆 Revocar el mandato del personero o personera, representante al consejo estudiantil, representante al consejo académico y al contralor o contralora escolar, en caso de que las personas elegidas no ostenten una representación digna de acuerdo a los perfiles contemplados en el PEI. Y a los compromisos adquiridos con el electorado estudiantil.
- 🏆 Reclamar justificadamente, por escrito, respetuosamente y oportuna, cumpliendo con el debido proceso: docente de área, titular de grado, rector, consejo académico, consejo directivo y secretaria de educación.
- 🏆 Participar en la evaluación institucional, presentando ideas, sugerencias e iniciativas, que tiendan a mejorar la vida en la institución educativa, respetando sus opiniones.
- 🏆 Apelar y defender, cuando se sienta lesionado en sus derechos e integridad personal.
- 🏆 Ser atendido personalmente en rectoría, por docentes de las áreas y titular de grupo, según el caso.
- 🏆 En caso de presentarse embarazo en adolescente; tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje menor de asistencia a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas, por los/las, médicos tratantes, carnet de control de salud y tengas las notas adecuadas (lo establecido en el reglamento de evaluación).



- 🏆 Tiene derecho adaptar tu uniforme escolar a su condición de embarazo.
- 🏆 Cuando su hijo o hija nazca tiene derecho amamantarlo, para eso puede salir del establecimiento educativo en los recreos o en los horarios que le indique en el centro salud que corresponde a una hora de jornada de clase.
- 🏆 Presentar evaluaciones, trabajos y talleres realizados durante sus ausencias justificadas con su debida excusa y o formula médica.
- 🏆 Ser evaluado de manera constante permanente y oportuna de acuerdo con los objetivos y propósitos planeados en cada una de las áreas y asignaturas teniendo en cuenta el decreto 1290 del 2009 y el 1075 el SIEE de la Institución Educativa Rural La Capilla.
- 🏆 Realizar las actividades de apoyo, de autoevaluación, de nivelación y profundización, según lo acordado en el consejo académico y el SIIEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes)
- 🏆 Tener un carnet estudiantil que lo acredite como estudiante matriculado en la Institución, facilitando el acceso, la asistencia y participación en eventos de carácter científico, cultural, artístico, deportivo y recreativo dentro y fuera de la Institución.
- 🏆 Disfrutar de las instalaciones del colegio y sus recursos didácticos con el fin de desarrollar practicas científicas, deportivas, artísticas y culturales.
- 🏆 Al debido proceso, a versión libre y a la posibilidad de contraer compromisos y acuerdos pedagógicos.
- 🏆 Ser informado sobre las situaciones de convivencia y/o las faltas disciplinarias en que incurra, para lograr los cambios respectivos; además de las estrategias pedagógicas o sanciones que tenga lugar, acordes al Manual de Convivencia.
- 🏆 Derecho a conocer oportunamente los resultados de trabajos y evaluaciones, debidamente corregidos.
- 🏆 Ser evaluado con equidad y recibir información completa y oportuna sobre su situación académica y comportamental según el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 1620 de 2013.



- 🏆 Ser beneficiados con acciones y programas Institucionales y municipales que apunten a la promoción de vida saludable y a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, legales o ilegales, acorde con la constitución política y la ley 1098 de la infancia y adolescencia.
- 🏆 Recibir estímulos y reconocimiento a quien se haga acreedor por su liderazgo positivo, por su participación sobresaliente en el campo académico, sociocultural, deportivo, cívico, artístico, científico e investigativo.
- 🏆 Que se le concedan permisos para salir de la Institución Educativa en compañía de su acudiente, con la solicitud escrita o verbal del mismo.
- 🏆 A recibir el título de “Bachiller Técnico en agroindustria alimentaria”, cuando termine sus estudios y haya obtenido los logros propuestos para cada grado, incluyendo los del grado 11.

## **2.2.2 deberes del estudiante**

### **Deberes de convivencia**

- 🏆 Brindar un trato amable a pares y docentes.
- 🏆 Conocer e interiorizar y llevar a la práctica el manual de convivencia las normas y las leyes vigentes en materia de educación conocer y respetar los derechos de todas las personas que integran los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 🏆 Evitar la burla, el matoneo, conformación y liderazgo de grupos de presión que puedan atentar contra la integridad moral psicológica o física de los integrantes de la comunidad educativa. (código de infancia y adolescencia y ley 1620 del 2013 ley 1801 código de policía.)
- 🏆 No Tolerar y reportar la práctica de actitudes tales como intimidar, amenazar, ridiculizar y/o hostigar.
- 🏆 Evitar el porte y/o consumo de cigarrillos, licores, drogas, armas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo su salud física o mental propia o la de cualquier miembro de la comunidad educativa. (Ley 1620 2013 ley 1801 código de policía.)



- ❏ Evitar las manifestaciones amorosas; tales como besos apasionados, caricias exageradas y demás expresiones propias de la intimidad de una relación de pareja dentro de la institución. (ley de la convivencia escolar, ley 1620 de 2013 ley 1801 código de policía.)
- ❏ No intimidar o amenazar en forma verbal y/o escrita por cualquier medio tecnológico o redes sociales a ningún integrante de la comunidad educativa. (ley de la convivencia escolar 1620 del 2013 y ley 1801 código de policía.)
- ❏ Responsabilizarse por libros, útiles escolares, dinero e implementos personales, la institución no responderá en caso de pérdida.
- ❏ Respetar las pertenencias ajenas dentro y fuera de la institución.
- ❏ Abstenerse de portal o distribuir material pornográfico ley de convivencia escolar 1620 del 2013 ley 1801 código de policía.
- ❏ Utilizar un lenguaje respetuoso y cortés para comunicarse.
- ❏ Atender las observaciones de cualquier miembro de la institución con el debido respeto.
- ❏ Utilizar los baños adecuadamente en los horarios establecidos y dejarlos en perfecto estado de limpieza.
- ❏ Hacer un uso adecuado de los recursos didácticos, tecnológicos y/o planta física de la Institución.
- ❏ Establecer una relación pedagógica mediada por el respeto frente al docente y sus compañeros estudiantes.
- ❏ Aceptar al docente como guía en el proceso educativo.
- ❏ Mantener una comunicación permanente con los mismos en las diferentes asignaturas
- ❏ Abstenerse de alterar cualquier documento escolar excusas, boletines trabajos, certificados, etcétera.
- ❏ Portar todos los implementos necesarios para su desempeño académico útiles, libros, uniformes, fotocopias, etcétera.
- ❏ En caso de tener permisos especiales otorgados por las directivas como en el caso de deportistas de alto rendimiento, artistas, etcétera, los



estudiantes deben ponerse al día en sus obligaciones académicas dentro de los plazos establecidos por los profesores.

- 🏆 Asistir puntualmente en el horario establecido por la Institución y en aula de clases, permaneciendo durante toda la jornada escolar.
- 🏆 Mostrar sentido pertenencia y adoptar un excelente comportamiento en las actividades académicas y extracurriculares, dentro y fuera de la Institución.
- 🏆 Participar en la organización del gobierno escolar como estudiante de 10º y 11º grado y poseer condiciones especiales como buen rendimiento académico, disciplinario, actitud de liderazgo y solidaridad.

## **2.3 Aprendiz SENA**

### **2.3.1 Derechos del Aprendiz SENA**

- 🏆 Recibe cotidianamente, en toda circunstancia y lugar, un trato digno y respetuoso que promueve la formación profesional integral y en el que prima el cumplimiento de los principios, valores y procederes éticos institucionales, especialmente, los compromisos del aprendizaje SENA
- 🏆 Requiere de la Institución excelencia en la Formación Profesional Integral que recibe, contando con la competencia profesional y humana de los formadores, la calidad de los ambientes de formación y la responsabilidad como aprendiz de participar activamente en ella.
- 🏆 Es escuchado en descargos, interpone los recursos previstos y tiene derecho al debido proceso, si llega a incurrir en cualquier falta grave o muy grave según lo establecido en este reglamento o por la ley.
- 🏆 Realiza las evaluaciones y actividades de formación desarrolladas en su ausencia, si presenta oportunamente la debida justificación de la inasistencia según lo establecido en este reglamento.
- 🏆 Es evaluado por los ejecutores del proceso de formación con base en los criterios de evaluación, la ruta de aprendizaje y los resultados de aprendizaje, del programa de formación, los cuales están establecidos en



la normatividad vigente. De igual manera, es informado oportunamente acerca de la situación académica o disciplinaria.

- 🏆 Solicita revisión de las evaluaciones, siguiendo el conducto regular, cuando considera que no hubo objetividad o transparencia en el proceso según lo establecido en este reglamento.
- 🏆 Convive en un ambiente de formación agradable en el que sus compañeros cumplen los compromisos del aprendiz SENA establecidos en este manual y los formadores son modelo de vida de dichos compromisos.

### **2.3.2 Deberes del Aprendiz SENA**

- 🏆 Vive cotidianamente según los principios, valores y procederes éticos institucionales, interiorizando y expresando en las actitudes y comportamientos los compromisos del aprendiz SENA asumidos en el momento de la matrícula.
- 🏆 Se identifica con la formación profesional integral del SENA, por eso se exige a fondo en aprovechar, realizar y entregar oportunamente todas las evidencias de las actividades programadas durante la formación, desarrollándose como ser humano integral y generando sólidas competencias en el quehacer técnico y los campos de la ciencia y tecnología. De igual manera, participa activamente en procesos de retroalimentación de la calidad de la formación.
- 🏆 Cumple cabalmente con el pacto de convivencia, el reglamento del aprendiz, manuales, lineamientos, procedimientos y demás normas del SENA.
- 🏆 Justifica debidamente cada vez y por escrito las inasistencias al proceso formativo e informa inmediatamente al instructor y/o al ente responsable según lo establecido en la definición de incumplimiento injustificado expresado en este reglamento.
- 🏆 Se prepara debidamente para las evaluaciones del proceso de formación, de igual manera, se esfuerza continuamente por lograr un excelente desarrollo académico y disciplinario.



- Es honesto y transparente en la realización y presentación de las evidencias de las actividades formativas según los resultados de aprendizaje y las evaluaciones. No hace trampa, no copia, no plagio ni comete fraude.
- Desarrolla al máximo sus capacidades participando en actividades formativas acordes con la formación profesional integral.
- Ingresa puntualmente a los ambientes de formación (aulas de clase, Laboratorio Agroindustrial) los usa en los horarios establecidos, participa oportunamente en todas las actividades de formación e investigación, incluyendo los planes de mejora o las citaciones que reciba.
- Presenta correcta y oportunamente sus trabajos, las evidencias de la realización de la etapa lectiva y productiva, al igual que las pruebas de que sean requisito para certificarse.
- Porta con respeto y limpieza el uniforme completo y los elementos de protección y/o bioseguridad, en los ambientes de formación de la Institución y en actividades de representación del SENA, evita el uso de accesorios ajenos al mismo que atenten contra la integridad física o generen riesgo de salud y seguridad en el trabajo. De igual manera, se esmera en su aseo y en llevar una excelente presentación personal.

## **2.4 Sobre los padres, madres de familia o acudientes**

### **2.4.1 Derechos de los Padres, madres de familia o acudientes**

Los acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa Rural La Capilla, gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la legislación colombiana, especialmente los siguientes:

- Conocer con anticipación, o en el momento de la matrícula, las características de la Institución Educativa, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, el modelo pedagógico, el Sistema Institucional de Evaluación Escolar y el plan de mejoramiento institucional.



- 🏆 Recibir de manera oportuna las circulares, citaciones, invitaciones y demás información relevante para su rol como acudiente.
- 🏆 Expresar de manera respetuosa y por conducto regular, sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución educativa.
- 🏆 Buscar apoyo institucional u orientación cuando se presenten situaciones que dificulten la convivencia familiar.
- 🏆 Participar en el proceso educativo que desarrolle la Institución y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional y del Manual de Convivencia.
- 🏆 Recibir respuesta clara y oportuna a sus requerimientos sobre los asuntos que afecten el proceso educativo de sus hijos.
- 🏆 Recibir en forma periódica, durante el año escolar, información sobre el desempeño académico y de convivencia de sus hijos.
- 🏆 Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- 🏆 Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo de la institución educativa, en los horarios establecidos para tal fin.
- 🏆 Recibir un trato cordial y respetuoso por todos los demás miembros de la comunidad educativa.
- 🏆 Retirar de la jornada escolar de la Institución a su hijo o acudido por motivos de salud, calamidad doméstica o por razones de otra índole.
- 🏆 Participar en las actividades programadas para padres de familia.
- 🏆 Representar a su hijo o acudido en todas las situaciones en las que sea necesario o conveniente y, especialmente, en las reuniones en las que se trate de situaciones de convivencia o faltas disciplinarias en las que haya incurrido el estudiante.
- 🏆 Que se le respete el derecho a la educación de sus hijos, hijas o acudidos con alguna Necesidad Educativa Especial.
- 🏆 Interponer los recursos de apelación y reposición establecidos en este Manual, contra las decisiones con las que no esté de acuerdo



#### **2.4.2 Deberes de los Padres, madres de familia o acudientes**

- 🏡 Conocer, introyectar, cumplir y promover en el estudiante el cumplimiento del Manual de Convivencia Institucional.
- 🏡 Proporcionar a sus hijos e hijas los implementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades escolares y los uniformes (Escolar, Gala, Educación Física, Media Técnica y Laboratorio).
- 🏡 Hacer un acompañamiento constante a los deberes escolares del estudiante acorde con su edad, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades y desarrollen su autonomía.
- 🏡 Mantener una comunicación fluida con la institución educativa a partir de los medios institucionales dispuestos para ello.
- 🏡 Solicitar permisos, presentar excusas por inasistencia a clases y/o actividades institucionales, en forma oportuna y con los respectivos soportes.
- 🏡 Velar por la puntualidad del estudiante en la jornada escolar.
- 🏡 Asistir a la Institución cada vez que sea citado por un docente, directivo docente y a las actividades programadas por la Institución, como escuelas padres y entrega de boletines académicos.
- 🏡 Manifestar en todo momento una comunicación respetuosa, proactiva, con actitud de diálogo y conciliación, al momento de presentar una solicitud, queja o reclamo, ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 🏡 Matricular oportunamente a sus hijos, cumpliendo con los requisitos que exige la Institución Educativa.
- 🏡 Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua, que favorezca la educación de los estudiantes y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 🏡 Seguir el conducto regular, descrito en este Manual, en caso de presentarse un conflicto entre miembros de la comunidad educativa.



- 🏆 Participar en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la autoevaluación institucional, la formulación y desarrollo de sus planes de mejoramiento.
- 🏆 Acompañar el proceso formativo de su acudido, en cumplimiento de la responsabilidad de la familia como primera educadora de los niños, niñas y adolescentes, favoreciendo el alcance de sus logros y el desarrollo de sus valores ciudadanos.
- 🏆 Cumplir con las funciones asignadas, en caso de asumir uno de los cargos de representación en el Gobierno Escolar.
- 🏆 Conocer, atender y cumplir las programaciones, resoluciones, circulares, directivas, memorandos y oficios que emanen de la Institución, en la página web o en físico, como resultado de su organización interna.
- 🏆 Revisar la plataforma OVY frecuentemente para informarse y estar actualizado sobre el proceso académico de su acudido, las novedades institucionales, actividades de recuperación, entre otras.
- 🏆 Orientar a su acudido en los aspectos éticos y sociales, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo y corregirlos en forma oportuna y adecuada.
- 🏆 Suministrar oportunamente al estudiante los uniformes, textos, útiles y demás elementos requeridos para el desarrollo de sus actividades escolares durante el año.
- 🏆 Promover en sus acudidos que lleven a la Institución sólo los elementos necesarios para su proceso formativo, evitando el porte de dispositivos que puedan distraerlos de sus actividades académicas.
- 🏆 Devolver a la institución cualquier objeto que el estudiante lleve a casa y no sea de su propiedad.
- 🏆 Hacer entrega al Orientador de grupo de la certificación médica en la cual se consigne el diagnóstico del estudiante, los cuidados, precauciones y/o medicamentos prescritos.
- 🏆 Fomentar y apoyar la participación del estudiante en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.



- 🏆 Aceptar las decisiones de los docentes y directivos de la Institución frente a la conformación de grupos, la distribución de espacios físicos, entre otros; que se realizan buscando el fortalecimiento de la convivencia y de los procesos académicos.

## **2.5 Sobre los padres, madres de familia o acudientes del estudiantes con discapacidad**

### **2.5.1 Derechos de los padres, madres de familia o acudidos del estudiante con discapacidad.**

- 🏆 Ser informado de la situación de convivencia escolar y académica de su hijo, hija o acudido de acuerdo con las adecuaciones curriculares.
- 🏆 Ser escuchado o escuchada.
- 🏆 Recibir de los y las docentes de la Institución los talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase durante la medida pedagógica por situaciones de convivencia escolar para no interrumpir su proceso de aprendizaje.

### **2.5.2 Deberes de los padres, madres de familia o acudientes del estudiante con discapacidad**

- 🏆 Informar a la institución, la directiva o docente titular de grupo al inicio del año escolar el diagnóstico de la discapacidad que presenta el o la estudiante con soportes por escrito.
- 🏆 Informar a la institución, la directiva o docente titular de grupo los controles por medicina especializada del o la estudiante con soportes por escrito.
- 🏆 La prescripción del medicamento es competencia sólo del personal médico especialista que lleva el caso. El suministro es responsabilidad del o la estudiante y su familia, los o las docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos del estudiante.
- 🏆 El seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el o la estudiante deben informarse constantemente por escrito.



- 🏆 Estudiantes con diagnóstico de TDAH y TOD, debe estar matriculado en una actividad extracurricular, la familia debe entregar a la Institución los informes médicos mínimo dos veces al año.
- 🏆 El padre, madre de familia o acudiente debe informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.
- 🏆 La Institución puede requerir el acompañamiento dentro del aula del padre, madre de familia o acudiente, esta será una estrategia de apoyo el cual tiene como función fortalecer la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando el comportamiento es tan perturbador, no es para hacerle la tarea, ni apoyar a otros u otras estudiantes, ni ayudarle a los o las docentes con actividades que le corresponden.
- 🏆 La familia mantendrá una comunicación permanente con la directiva y docente para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
- 🏆 El niño, niña o adolescente debe tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en la institución educativa, los padres, madres de familia o acudientes deben coincidir en los límites y medidas que impartan, deben aplicar correctivos a los comportamientos inadecuados, con el fin de que el niño, niña o adolescente pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma.
- 🏆 Acompañar al estudiante en la realización de talleres propuestos y descritos en jornada escolares.
- 🏆 Acudir a todos los llamados cuando la Institución así lo requiera y de manera inmediata cuando él o la estudiante presente cuadros de crisis.

## **2.6 Sobre la institución con los estudiantes con discapacidad**

### **2.6.1 Deberes de la institución con el estudiante con discapacidad.**

- 🏆 Velar porque a los y las estudiantes se le garantice la permanencia en la Institución Educativa brindándole una educación pertinente y de calidad.
- 🏆 Permitir el apoyo permanente de la familia en cuanto le sea suministrada la medicación de forma exacta según especialista en salud.



- En situaciones de crisis la institución realizará flexibilización de jornada escolar o ajustes para contribuir a la permanencia del estudiante. Antes de la flexibilización de la Jornada hacer un análisis de las situaciones que puedan estar afectando la convivencia escolar o el comportamiento del estudiante.

Flexibilización de la Jornada:

**Semiparcial:** se realiza una minimización del tiempo de permanencia del estudiante en la institución educativa, en situaciones donde las conductas disruptivas generen alteración de la convivencia escolar del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias o situación médica, el estudiante asiste a más de la mitad de la jornada escolar. La institución educativa, será la responsable de verificar la sustentación de los talleres académicos. Esta estrategia se realiza mediante misiva institucional.

**Parcial:** se realiza una minimización de los tiempos en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la convivencia del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias o situación médica, el estudiante asiste media jornada. Esta estrategia se realiza mediante firma de acuerdo en rectoría.

**Total:** se realiza una minimización de los tiempos en la institución educativa en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la convivencia del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias o situación médica, el estudiante sólo asiste a recibir y sustentar talleres una vez a la semana.

Esta estrategia se realiza mediante acuerdo y firma de acta en la Rectoría de la Institución.

## **2.7 Protocolo de atención ante el incumplimiento de deberes de los acudientes:**

- En caso de observarse acompañamiento ineficaz del acudiente al estudiante en su proceso formativo, el docente cita al acudiente para



dialogar con él y establecer compromisos de mejora. En caso de que el acudiente incumpla los compromisos, es citado por el rector y el comité de convivencia escolar. De persistir el incumplimiento, se activa ruta por Comisaría de Familia, por presunta negligencia familiar.

- 🏠 Cuando el acudiente NO asista, sin causa justificable, a una o dos citaciones hechas por docentes, directivos docentes o profesionales de apoyo, es citado por el rector y el comité de convivencia escolar. De repetirse la inasistencia, se activa ruta por Comisaría de Familia, por presunta negligencia familiar.
- 🏠 Si el acudiente NO asiste a las reuniones programadas por la Institución (escuelas familiares, entrega de boletines, reuniones semestrales de seguimiento, etc.) sin una causa justificable, se registrará la anotación por el incumplimiento en el boletín de calificaciones del periodo en que se presenta la inasistencia, así como en el observador del estudiante. (plataforma OVY)
- 🏠 En caso de presentarse un conflicto entre un acudiente y un docente, en el cual no sea efectivo el diálogo directo entre ellos para resolver la situación, el rector hace las veces de mediador, propiciando la resolución pacífica de dicho conflicto.

## **2.8 Escuelas Padres**

Como complemento formativo que consagra la Ley General de Educación, es función de todas las instituciones educativas del sector público y privado, en los niveles preescolar, básica y media, implementar y poner en funcionamiento el programa Escuela para padres, madres y/o acudientes, que les proporcione estrategias para el acompañamiento efectivo a los estudiantes y para el mejoramiento de las relaciones familiares y sociales, además de ofrecer información actualizada sobre los riesgos que deben gestionarse para la protección de los niños, niñas y adolescentes. La participación en las escuelas padres es un derecho y un deber del acudiente, por tanto, la Institución lo citará con anticipación y su asistencia será de carácter obligatorio.



## **2.9 Sobre los docentes**

### **2.9.1 Derechos del personal docentes**

Además de los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia, en la Ley General de Educación, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes para los servidores públicos al servicio del Estado, el docente de la Institución Educativa Rural La Capilla tiene los siguientes derechos:

- 🏆 Que se respeten su dignidad, identidad, diferencias étnicas, sexuales e ideológicas.
- 🏆 Recibir en todo momento un trato digno por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 🏆 Opinar y aportar a la solución de los conflictos que se presente en la Institución, expresando críticas constructivas, proponiendo acciones y siguiendo los canales regulares de comunicación.
- 🏆 Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que permita desarrollar normalmente los procesos pedagógicos y de convivencia
- 🏆 Ser informado oportunamente sobre su asignación académica, su horario, deberes y funciones.
- 🏆 Ser reconocido y/o estimulado por sus méritos
- 🏆 Participar en los cursos de formación, actualización y capacitación, organizados por el plan de formación de la Institución y/o la Secretaría de Educación, buscando el mejoramiento continuo del servicio educativo.
- 🏆 Que se le haga una inducción adecuada con relación a sus deberes y las exigencias propias de la Institución.
- 🏆 Que se le entreguen con inventario los espacios físicos, equipos o muebles de los cuales tenga que hacerse cargo en el desempeño de sus funciones.
- 🏆 Utilizar todos los servicios que le ofrece la Institución para beneficio personal, profesional o de proyección a la comunidad.



- Que se le suministre toda la información necesaria de los estudiantes que están a su cargo con el fin de optimizar su labor.

### **2.9.2 Deberes de los docentes**

Además de los deberes establecidos en la Constitución, en la Ley General de Educación y en el Código Disciplinario Único para los servidores públicos, son deberes de los docentes los siguientes:

- Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el manual de convivencia.
- Cumplir puntualmente con las horas de clases y demás actividades escolares a su cargo; turnos de disciplina con sus respectivas observaciones y orientaciones en cualquier dificultad que se presente.
- Dar trato respetuoso y cordial a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Ofrecer explicaciones como orientaciones oportunas y claras a los estudiantes y/o acudientes sobre temas y actividades para favorecer los procesos de enseñanza - aprendizaje presenciales.
- Ser un modelo a seguir por su responsabilidad, sentido de pertenencia, seguimiento de las normas y vivencia de sus derechos y deberes.
- Practicar la comunicación asertiva y efectiva, aplicándolas especialmente en la resolución de conflictos y en el proceso de formación integral de los estudiantes.
- Conocer la historia, filosofía, Proyecto Educativo Institucional, manual de convivencia, SIEE y los símbolos representativos de la Institución Educativa.
- Ejecutar las actividades que se le encomienden con responsabilidad, compromiso y eficiencia.
- Participar activamente en las comisiones en que sea nombrado por el rector o por cualquiera de sus superiores.



- 🏆 En caso de ser designado titular de grado, hacer el seguimiento de los estudiantes: asistencia, rendimiento académico, comportamiento social y disciplinario; e informar oportunamente al rector, padres de familia sobre el proceso educativo del estudiante.
- 🏆 Trabajar en forma colaborativa con sus pares y acudientes, manteniendo una comunicación clara y oportuna, para optimizar el proceso formativo de los estudiantes.
- 🏆 Hacer sus observaciones, propuestas, reclamos y solicitudes siguiendo el conducto regular y de manera respetuosa.
- 🏆 Tipificar las situaciones de convivencia o las faltas disciplinarias al momento de hacer anotaciones, seguimiento académico y comportamental del estudiante en la plataforma OVY.
- 🏆 Programar racionalmente las actividades, talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma de actividades académicas previamente establecido y los tiempos de sano esparcimiento de los estudiantes y sus familias.
- 🏆 Tener en cuenta las excusas justificadas por llegadas tarde y ausencias enviadas por el acudiente, fijando actividades y plazos prudentes para que los estudiantes se pongan al día.
- 🏆 Cumplir con la planeación, preparación de clase, seguimiento, digitación de notas, comisiones asignadas, verificación y evaluación de procesos, en los plazos establecidos para ello.
- 🏆 Mantener un sistema de evaluación permanente, cualitativo y cuantitativo, determinando los logros y las falencias de cada uno de los estudiantes
- 🏆 Guardar absoluta reserva de los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio, salvo aquellos que deba informar por ser perjudiciales para la Institución o que atenten contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.
- 🏆 Abstenerse de organizar rifas, bingos, bazares y otras, que se realicen en nombre de La Institución Educativa Rural La Capilla, sin la aprobación del consejo directivo.



- 🏆 Solicitar a tiempo con un mínimo de tres días de anticipación la autorización del permiso o presentar la justificación de la ausencia al jefe inmediato y dejar talleres en la Institución para dichas eventualidades evitando la desescolarización.
- 🏆 Acreditar su idoneidad con los documentos que requiera la o el jefe inmediato.
- 🏆 Respetar el credo religioso, político, la etnia e identidad sexual de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- 🏆 Cumplir las normas vigentes.
- 🏆 Participar en un proyecto transversal de la Institución y hacer énfasis en el eje articulador de la Institución.
- 🏆 Socializar con los estudiantes el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
- 🏆 Participar en los ajustes del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento.
- 🏆 Tener sentido de pertenencia y asumir con actitud positiva y optimista los compromisos con la Institución.
- 🏆 Acompañar, organizar y velar por el orden y el buen comportamiento de los estudiantes en las formaciones, en los descansos, actos cívicos y demás actos comunitarios.
- 🏆 Llegar puntualmente a su jornada de trabajo y permanecer como mínimo durante las seis (6) horas diarias dedicadas a su labor pedagógica.
- 🏆 Cuando se dé un traslado, no abandonar el cargo hasta no estar a paz y salvo con la Institución.
- 🏆 Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de las áreas o asignaturas a su cargo para identificar desempeños y dificultades.

## **2.10 Sobre los directivos docentes**

### **2.10.1 Derechos del personal directivo docente**



- 🏆 Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 🏆 Recibir capacitación oportuna según el cronograma de la Institución y lo dispuesto por la Secretaría de Educación del Norte de Santander.
- 🏆 Conocer oportunamente las funciones inherentes a su cargo.
- 🏆 Participar en los órganos del Gobierno Escolar de acuerdo con las disposiciones de ley.
- 🏆 Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente, organización y funcionamiento de la Institución Educativa.
- 🏆 Conocer las funciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- 🏆 Al debido proceso en caso de seguimiento disciplinario y/o administrativo.
- 🏆 A ser escuchadas sus opiniones, críticas constructivas y sugerencias para el mejoramiento de la Institución.
- 🏆 Citar a través del formato institucional a los padres, madres de familia o acudientes y atenderlos cuando lo soliciten para información académica o de la convivencia escolar de los estudiantes.
- 🏆 Utilizar adecuadamente los espacios, enseres, equipos y materiales didácticos de la Institución para el desempeño de su labor en la oficina de rectoría.
- 🏆 Solicitar permiso para ausentarse de la jornada laboral autorizada o concedido por la autoridad jerárquica competente.
- 🏆 A que se le respete su credo religioso, político, su etnia e identidad sexual.
- 🏆 A conocer la legislación vigente.
- 🏆 Ser reconocido o reconocida por la práctica de los valores.
- 🏆 Recibir formación académica y capacitación en el uso de las TIC.
- 🏆 Solicitar licencias (remuneradas o no) a la autoridad jerárquica competente.
- 🏆 A participar de jornadas de bienestar (jornadas pedagógicas, juegos del magisterio, capacitaciones, etc.)



- 🏆 Recibir estímulos por su desempeño como Directivos docente.
- 🏆 A un ambiente que propicie una sana convivencia
- 🏆 Que se le actualicen permanentemente sus datos personales.
- 🏆 A que se le brinde las herramientas necesarias para realizar el debido proceso a los estudiantes.
- 🏆 A organizar las actividades programadas en el calendario Institucional.
- 🏆 A realizar seguimiento a la labor docente e informar a la oficina de rectoría.
- 🏆 A que se le respete su jornada laboral.
- 🏆 A hacerle seguimiento a los estudiantes con situaciones académicas o de convivencia escolar.
- 🏆 A recibir información oportunamente en caso de cambio de Institución.

#### **2.10.2 Deberes del personal directivo docente.**

- 🏆 Cumplir y dar a conocer el manual de convivencia de La Institución Educativa Rural La Capilla
- 🏆 Dirigir la conformación y ejecución del proyecto educativo institucional (P.E.I.), con la participación de los distintos autores de la comunidad educativa.
- 🏆 Presidir el consejo directivo y académico y coordinar el gobierno escolar.
- 🏆 Representar muy bien La Institución Educativa Rural La Capilla ante las autoridades institucionales y la comunidad educativa.
- 🏆 Informar mensualmente los permisos y novedades del personal Docente de La Institución Educativa Rural La Capilla ante la Secretaria de Educación
- 🏆 Diligenciar oportunamente la papelería e información requerida de la Institución ante la secretaria de Educación.
- 🏆 Distribuir las cargas académicas y demás funciones del Docente a su cargo, de acuerdo con su perfil.
- 🏆 Evaluar el desempeño de los Docentes a su cargo.
- 🏆 Aportar pruebas en los descargos las cuales puedan ser verificadas.



- 🏆 Atender el llamado de atención de forma respetuosa haciendo descargos con las respectivas pruebas.
- 🏆 Manifestar en forma respetuosa los reclamos, sugerencias, recomendaciones y críticas.
- 🏆 Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento académico y la convivencia escolar de los estudiantes.
- 🏆 Delegar a los Docentes que serán apoyados para recibir capacitaciones.
- 🏆 Cuidar y devolver en buen estado todo el material que utilice para el desempeño de su labor.

## **2.11 Sobre los egresados**

### **2.11.1 Derechos del personal Egresado**

- 🏆 Participar en el gobierno escolar, proyectos y demás actividades que desarrolle la Institución.
- 🏆 Participar con voz y voto en el Consejo Directivo y proponer proyectos e iniciativas en pro de la institución educativa.
- 🏆 Libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones.
- 🏆 Presentar peticiones respetuosas a los órganos del gobierno escolar.
- 🏆 A la actualización permanente de la base de datos de los egresados de la Institución.

### **2.11.2 Deberes del personal egresado**

- 🏆 Desempeñar con entusiasmo y responsabilidad las funciones de su cargo.
- 🏆 Concurrir personalmente a las sesiones de las reuniones del Consejo Directivo de la institución si es integrante de estos organismos o ha sido invitado a sus sesiones.
- 🏆 Respetar las opiniones de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 🏆 Recibir respuesta veraz, imparcial y oportuna sobre la petición.
- 🏆 Hacer buen uso de la base de datos de los egresados y egresadas.



## **2.12 Sobre los estudiantes que prestan el servicio social estudiantil obligatorio – SSEO**

### **2.12.1 Derechos del estudiante que presta el servicio social estudiantil obligatorio**

- 🏆 Además de los que competen como Estudiante.
- 🏆 Recibir oportunamente la información requerida para la prestación del servicio social estudiantil.
- 🏆 Ubicarse en el sitio de prestación del servicio autorizado por la Institución.
- 🏆 Tomar parte activa en la ejecución y evaluación del proyecto con el cual se vincule.
- 🏆 Recibir certificado de prestación del servicio, una vez se haya tenido cumplimiento con los requisitos.
- 🏆 Tener un seguimiento individual de las horas de servicio.
- 🏆 Ser tratado con respeto y cortesía en la sección de la Institución en la que presta sus servicios.

### **2.12.2 Deberes de los estudiantes que prestan el servicio social estudiantil obligatorio**

- 🏆 Además de los que competen como Estudiante.
- 🏆 Asistir a las reuniones programadas por la persona responsable que asesore el proyecto.
- 🏆 Ser puntual y cumplir estrictamente con el horario y las funciones que le sean asignadas.
- 🏆 Presentar al Personal Docente responsable del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) el proyecto para su estudio y aprobación.
- 🏆 Diligenciar el formato de asistencia haciéndolo firmar.
- 🏆 Dar trato respetuoso y digno a todos los miembros de la entidad a la que presta su servicio.
- 🏆 Asumir con responsabilidad y seriedad el compromiso del servicio social.
- 🏆 Acatar las instrucciones recibidas por parte del Coordinador o Coordinadora del proyecto.



- 🏆 Hacer uso de los buenos modales para dar y recibir información.
- 🏆 Hacer uso correcto de los materiales empleados para prestar el servicio.
- 🏆 Presentar por escrito la excusa correspondiente o el certificado médico en caso de ausentarse o haber faltado.
- 🏆 No presentar más de tres faltas injustificadas al servicio social.
- 🏆 Presentarse con el uniforme de la institución debidamente portado.
- 🏆 Sustentar ante la comunidad Educativa los proyectos realizados.

### **3. Lectura de contexto**

La Institución Educativa Rural La Capilla es una institución educativa que promueve la formación integral de los estudiantes, tiene cobertura en el área rural de influencia en 12 sedes de la zona oriente del Municipio de Toledo, del departamento Norte de Santander.

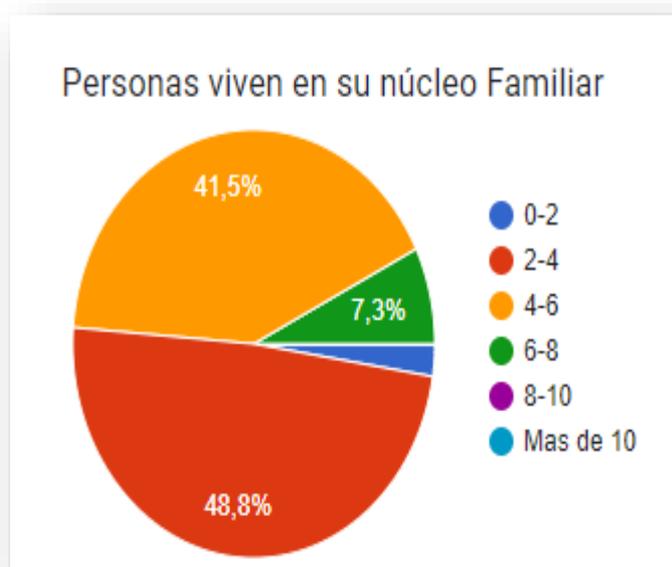
La sede principal de la Institución está ubicada en la vereda Bochaga muy cerca al río Jordán en el municipio de Toledo, la oferta académica incluye grado Preescolar, Básica Primaria (Escuela Nueva), Básica Secundaria (Postprimaria Rural) y Media Técnica en Agroindustria Alimentaria en articulación con el SENA, aprovechando los diferentes espacios físicos, recursos humanos y pedagógicos con los que cuenta la institución.

La oferta académica de las demás sedes abarca el grado Preescolar y Básica Primaria en Modelo Escuela Nueva. La Institución Educativa es referente en Educación Rural al garantizar transiciones armónicas en los diferentes grados y permitir además el fortalecimiento de los sistemas de producción, desde la implementación de los proyectos pedagógicos productivos, es parte esencial de esta institución, haciendo de este un espacio para acceder al conocimiento que ofrecen instituciones como el SENA, FEDECAFE, UMATA, CORPONOR, TAMA y la gestión para conseguir recursos con lo cual se pretende minimizar los niveles de pobreza, analfabetismo, violencia, deficiencia nutricional, deterioro ambiental, entre otros, elevando de esta manera el sentido de pertenencia, el autoestima y mejorando la calidad de vida de la comunidad educativa.



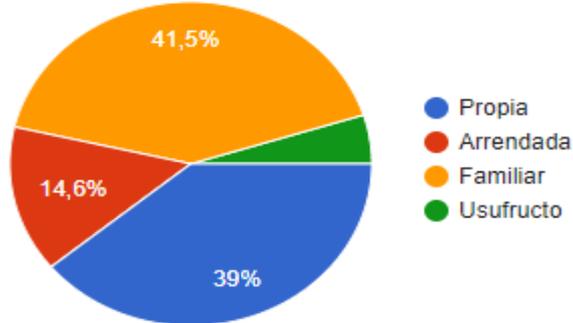
La Institución Educativa, atiende un total de 304 estudiantes desde el grado Preescolar hasta el grado Once, los cuales provienen de la zona rural oriental del municipio, entre ellas las veredas Bochaga, Belchite, Buenavista, San Javier, Jordán, Hato Grande, Palmar Alto, Palmar Bajo, Las Lajas, Sabanalarga, Campoalegre, La Carbonera, Ima, Román, Venaga, Hatos Alto, La Camacha, La Loma.

En el contexto predominan personas de bajos recursos económicos, en su mayoría a los Grupos del Sisbén IV “Extrema Pobreza”; su fuente de ingreso principal es la agricultura y la ganadería. Los núcleos familiares están conformados entre 5 y 7 personas, con niveles educativos bajos. cuya estratificación socioeconómica corresponde en un 98% pertenece en su mayoría a los estratos uno y dos.

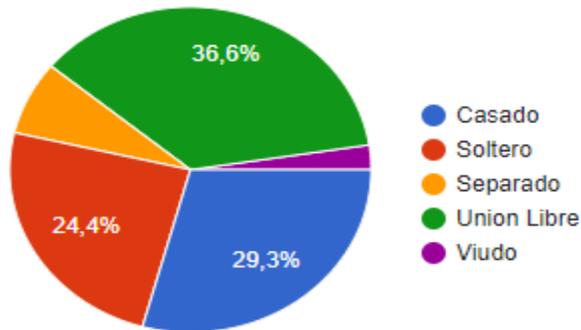




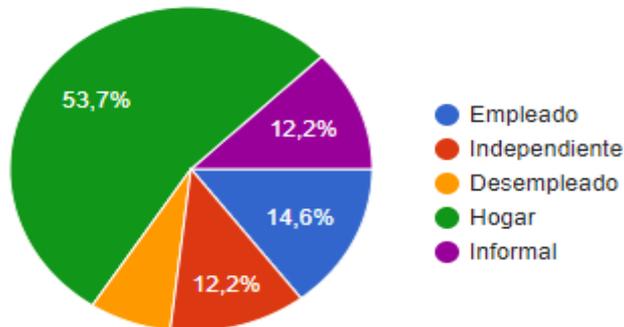
### Tipo de Vivienda



### Estado Civil de los acudientes



### Actividad Económica





Gran parte de la población rural se ocupa como trabajadores temporales en aquellas regiones que disponen de tierras aptas para la producción y que combinan la utilización intensiva de la tierra con la mano de obra remunerada.

En dichas comunidades, las actividades económicas predominantes son: la agricultura, basada en el cultivo del café y el proceso de la empresa panelera, la ganadería a mediana escala (ceba y lechería) la minería del carbón a baja escala en el sector. Gran porcentaje de los padres de familia viven del día a día, como obreros en diferentes actividades.

### **Identificación de Problemas**

La Institución Educativa, se ubica en un entorno con múltiples dificultades de las cuales no puede ser ajena, tales como problemas

- Pobreza
- Bajos recursos económicos
- Altos índices de necesidades básica insatisfechas que se traducen en pobreza.
- Hogares Disfuncionales
- Violencia intrafamiliar
- Desnutrición infantil
- Malas condiciones de saneamiento básico
- Poca transferencia de tecnología en los procesos productivo



- Deficientes procesos de comercialización
- Deterioro ambiental
- Alcoholismo
- Grupos armados al margen de la Ley

Las familias en muchos casos presentan conflictos de convivencia, ausencia de afectos, violencia intrafamiliar, maltrato, ausencia de patrones de autoridad, falta de tiempo para compartir y orientar a sus hijos, con dificultades socio-económicas; existen familias recompuestas y hogares disfuncionales.

**Población escolar:** Las niñas, niños y adolescentes, en un alto porcentaje son estudiantes que llegan desmotivados y sin expectativas para su proyecto de vida, sin embargo, son alegres, espontáneos, puntuales, con deseos de aprender, de participar, de convivir, de ser aceptados, con sentido de pertenencia y deseos de superación personal entre otros. Existen varios casos focalizados de estudiantes que son intolerantes, agresivos, muestran desmotivación hacia el estudio sin anhelos de un proyecto de vida, irreverentes ante la autoridad, algunos inician relaciones sexuales a temprana edad, no se han detectado fármaco dependencia ni micro tráfico. Por estas razones, es difícil y compleja la convivencia escolar, la vivencia de competencias ciudadanas y por supuesto el ejercicio de los DDHH y DHSR y el logro de un buen rendimiento académico. Las circunstancias familiares y lo descrito anteriormente influyen notablemente en la respuesta del estudiante a sus compromisos académicos, al buen desempeño escolar y obviamente en la edificación de su proyecto de vida.

La expectativa de vida y éxito futuro de nuestros jóvenes no es muy prometedora, su motivación va muy ligada a la realidad que viven, pues en el contexto académico el desinterés, la desmotivación, la falta de compromiso y los comportamientos sistemáticos repetitivos afectan negativamente a la población estudiantil e impiden el mejoramiento de su nivel académico. La Institución Educativa Rural La Capilla, es consciente que debe generar diferentes estrategias pedagógicas para concientizar a los estudiantes y mejorar así la convivencia, el bienestar dentro del aula, su proyecto de vida y su relación con el entorno.



#### **4 Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar. (Tipo I, Tipo II, Tipo III).**

Según el Artículo 40 del Decreto 1965, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

**Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

**Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar.

**Autor de la situación:** Quien cometa la situación o determine a otro a cometerla.

**Formas de realización de la situación:** Las situaciones comportamentales o de convivencia se realizan por acción u omisión en el abuso de los derechos, el incumplimiento de los deberes y obligaciones propios de su condición de estudiante y demás normas del Manual de Convivencia. Según el Artículo 40 del Decreto 1965, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III.



La Institución, acorde con la Ley 1620 de 2013, establecer la siguiente ruta de atención:

#### **4.1 Situación Tipo I.**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generar daño al cuerpo o a la salud (Art. 40 Ley 1620).

**Al reglamento:** Son aquellas actitudes y acciones que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas o formativas.

Son prácticas que impiden el mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto de los miembros que conforman la comunidad educativa.

**A la convivencia escolar:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. Son prácticas que impiden el mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto de los miembros que conforman la comunidad educativa:

Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo I, que se pueden presentar:

-  Inasistencia injustificada a la Institución o a las clases.
-  Llegar máximo tres (3) veces tarde a la institución o a las clases al iniciar la jornada escolar.
-  El ingreso tarde al aula de clase, al cambio de clase, sin ninguna justificación.
-  Ausentarse de clase sin el debido permiso del profesor o esconderse en otras dependencias de la Institución para no asistir a la actividad programada. (deportivas, culturales, religiosas entre otras)
-  Inasistencia a clases sin justificación



- 🚫 Interrupción de las actividades académicas, culturales y sociales, mediante actuaciones que impidan su normal desarrollo, como indisciplina, ausencia injustificada y no autorizada.
- 🚫 Realizar actividades inadecuadas con el proceso de enseñanza – aprendizaje tales como realización de lecturas ajenas al área, chatear dentro de las clases, hacer ruidos inadecuados, hacer gestos inadecuados, responder llamadas telefónicas, hablar o distraerse con personas ajenas a la clase o ejecución de actividades reservadas para el tiempo de descanso.
- 🚫 No acatar las normas de presentación personal exigidas por la Institución.
- 🚫 Utilizar elementos de adorno como piercings, maquillajes exagerado, esmaltes de colores fuertes, accesorios y prendas que no corresponden o desmejoran el uniforme; así como también balacas, moños, bufandas, sacos de colores no permitidos, uñas largas.
- 🚫 No presentar trabajos y tareas en el tiempo estipulado.
- 🚫 Incumplir con los compromisos adquiridos en actividades artísticas, culturales y deportivas que representen al Colegio en actos públicos.
- 🚫 Masticar chicle y/o ingerir alimentos y bebidas o golosinas en clases o durante la realización de eventos en la Institución.
- 🚫 La no colaboración en el aseo y cuidado del aula de clase y del entorno.
- 🚫 Realizar rifas o ventas dentro del colegio sin la autorización correspondiente.
- 🚫 No acatar instrucciones o llamados de atención hechas por docentes y directivos.
- 🚫 La no entrega de citaciones, circulares y avisos enviados a los padres de familia o acudientes.
- 🚫 Manifestaciones excesivas de afecto dentro y fuera de la institución (portando el uniforme). Incomodar a sus propios compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa con manifestaciones excesivas de afectividad.



- 🚫 Agredir verbal y gestualmente (utilizando vocabulario soez u ofensivo) a cualquier miembro de la comunidad educativa, si y solo sí la agresión verbal no conlleva amenazas, si es en público.
- 🚫 Burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma que busquen degradar, humillar, ridiculizar, atemorizar o descalificar a otros. (Decreto 1965. Art 38 parágrafo 3b).
- 🚫 Incurrir en fraude o intentar hacerlo en evaluaciones u otra actividad de tipo académico o deportivo.
- 🚫 Destruir o deteriorar los bienes muebles e inmuebles de la institución.
- 🚫 Realizar actividades deportivas o juegos en lugares no aptos para este propósito o interrumpir las actividades académicas.
- 🚫 Ingresar sin autorización a los sitios restringidos, como: sala de profesores, laboratorio agroindustrial, sala de sistemas, rectoría y abstenerse de tomar materiales sin la respectiva autorización del responsable.
- 🚫 Destruir, ocultar y/o modificar avisos, afiches, carteleras, y mensajes fijados en las aulas y lugares públicos de la Institución.
- 🚫 Usar el servicio de internet en aspectos diferentes a los autorizados, tanto en las clases como en los diferentes espacios pedagógicos.
- 🚫 Esconder, amarrar a las sillas o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
- 🚫 Rebelarse verbalmente frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes de la Institución.
- 🚫 Disponer o dañar objetos o materiales escolares de un compañero.
- 🚫 Escuchar radios u otros tipos de reproductores de multimedia (video, música) durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares (únicamente está permitido el uso de celulares en casos de emergencia y que sean autorizados por el docente). La Institución Educativa Rural La Capilla no se hace responsable de daños o pérdidas de estos aparatos electrónicos.
- 🚫 Irrespetar los símbolos de la Institución o de la nación tales como: banderas, escudo e himnos.



- Participar o propiciar retos o juegos de contacto y extremos que puedan generar daños a la integridad física.

## 4.2 Situaciones Tipo II.

**Al reglamento.** Es toda conducta o actitud que lesiona los valores individuales o colectivos de la Institución Educativa.

**A la convivencia.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son aquellos tipos de comportamientos que atentan contra los principios institucionales, además perturban las actividades educativas.

Situaciones consideradas Tipo II. Las situaciones relacionadas a continuación son consideradas de Tipo II.

- Reiteración de situaciones tipo I. y el incumplimiento de las acciones formativas acordadas en los distintos llamados de atención.
- Agresión física y psicológica a compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa que no genere incapacidad y que se presente más de una vez.
- Presentar como propios trabajos, libros, cuadernos y evaluaciones de otros compañeros.
- Dar testimonio falso, la injuria o la calumnia acerca de cualquier evento o persona.
- Amenazar o intimidar de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Crear falsas alarmas o generar pánico en la comunidad educativa.



- 🏆 Iniciar un conflicto en el aula de clase, redes sociales u otros medios, lugares o actividades (Inter clases, desfiles, salidas pedagógicas, eventos comunitarios, ferias, entre otros) y aunque se aplique un correctivo por parte del docente, el conflicto continúe en otros espacios (corredores, patio, baños, tienda o a las afueras de la Institución).
- 🏆 Realizar en nombre de la institución bailes, minitecas, bingos, rifas, campeonatos y otras formas de recoger dinero, dentro o fuera de la institución, con lucro personal.
- 🏆 Publicar fotografías, videos e imágenes propias o ajenas portando el uniforme escolar con posturas vulgares o eróticas.
- 🏆 Presentar situaciones de convivencia durante las salidas pedagógicas, en detrimento del buen nombre de la institución.
- 🏆 Involucrar a personas de la institución o de fuera en situaciones que no les competen, desconociendo el conducto regular a seguir para la solución de los problemas.
- 🏆 Realizar actividades relacionadas con fenómenos como satanismo, hechicería y/o prácticas mágicas, dentro o fuera de la institución, así como retos, juegos o competencias que afecten la integridad de algún miembro de la institución.
- 🏆 Estimular a otros para que agredan a un compañero física o verbalmente.
- 🏆 Realizar tatuajes, perforaciones o alteraciones físicas así mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa, dentro de la Institución.
- 🏆 Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información para ejercer maltrato psicológico y continuado (ciberacoso o cyberbullying).
- 🏆 Rebelarse de forma agresiva frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos docentes de la Institución.
- 🏆 Porte de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas dentro de la Institución y que no tengan un soporte médico legal.
- 🏆 Consumo de fármacos sin prescripción médica dentro de la institución.



- 📌 Incumplimiento del acuerdo de matrícula, acta de compromiso o de acuerdo de convivencia escolar previamente firmado por el estudiante y su acudiente.
- 📌 Discriminar o irrespetar por cualquier medio, forma o acción a cualquier miembro de la comunidad educativa por su identidad de género, orientación sexual, necesidad educativa especial, raza, credo, apariencia física, condición económica. Lo anterior mediante: apodos, charlas, gestos, ademanes, mímicas, imitaciones, letrero, escritos, dibujos, insultos, insinuaciones, palabras soeces, cartas, correos, email, chats, Twitter, mensajes de texto, de voz, emoticones y otros.
- 📌 Suplantar o falsificar a un compañero, acudiente o a cualquier miembro de la comunidad educativa, o hacerse suplantar con el fin de evadir responsabilidades disciplinarias y/o académicas. Presentar como acudiente a una persona ajena a su familia. Firmar excusas o cualquier documento suplantando al respectivo acudiente. Suplantación en evaluaciones, trabajos de investigación o trabajos prácticos.
- 📌 Presentarse al establecimiento educativo en estado de embriaguez (o con cualquier grado de alicoramiento) o bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva. (Se tendrá en cuenta los protocolos Institucionales).
- 📌 Utilizar las redes sociales para expresarse con palabras soeces, difamar, calumniar, injuriar, amenazar, memes, stickers, gif, tik tok, dibujos, chantajear a compañeros, educadores, directivos u otro miembro de la comunidad educativa.
- 📌 Cambiar de destino cuando se ha salido de la casa para asistir al colegio tanto a clases como a actividades especiales y viceversa.
- 📌 Fumar dentro de la Institución y en lugares públicos cuando se lleva el uniforme del Colegio (cigarrillo, tabaco, bapeadores)
- 📌 Sabotear clases, actos comunitarios con gritos, silbidos, rechiflas, lanzamiento de objetos, puños, manoteos, puntapiés, etc.



- 📌 Publicar audios, videos, imágenes, conversaciones de chat, hacer memes a cualquier actividad que se viole el derecho a la intimidad, ridiculice o afecte psicológicamente a miembros de la comunidad educativa.
- 📌 Suministrar información incorrecta a docentes o directivos, con la cual se entorpecen procesos académicos, pedagógicos, comportamentales o de convivencia.

### **4.3 Situaciones Tipo III.**

**Al reglamento.** Es toda conducta o actitud que lesiona los valores individuales o colectivos de la Institución Educativa.

**A la convivencia.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (violación, acto sexual abusivo y proxenetismo), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

**Situaciones consideradas Tipo III.** Las situaciones relacionadas a continuación son consideradas de Tipo III.

- 📌 Exhibir material pornográfico dentro de las instalaciones de la Institución.
- 📌 Hurto de útiles escolares, elementos u objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa o propiedad del colegio.
- 📌 Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a cometer actos ilícitos.
- 📌 Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
- 📌 Acosar o provocar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 📌 Abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 📌 Utilizar armas o explosivos, objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
- 📌 Tenencia de sustancias psicoactivas que supere la dosis establecida para el autoconsumo personal.
- 📌 Comercio de sustancias psicoactivas.



- 📖 Consumo de sustancias psicoactivas o psicotrópicas dentro de la institución educativa.
- 📖 Presentar comportamientos agresivos y lesivos contra cualquier miembro de la comunidad educativa que genere incapacidad médica.
- 📖 Participar de grescas o peleas en grupo en contra de algún miembro de la comunidad educativa que generen incapacidad médica.
- 📖 Poseer, consumir, expender y/o traficar dentro o fuera de la institución fármacos y/o bebidas embriagantes en cualquiera de sus formas o presentaciones: bebidas alcohólicas, cigarrillos, inhalantes, pastillas, inyectables o sustancias dañinas para la salud humana.
- 📖 Fabricar, traficar, portar, tener, usar y/o guardar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, y/o artefactos explosivos, pólvora, aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales u otras sustancias químicas que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de los miembros de la comunidad educativa, así como elementos que aparenten serlo y se usen como instrumento de intimidación.
- 📖 Emplear cualquier tipo de amenaza, chantaje, extorsión, boleteo, injuria, calumnia o persecución psicológica contra los compañeros, profesores, directivos o demás miembros de la comunidad educativa.
- 📖 Conformar o hacer parte de pandillas o bandas, con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- 📖 Alterar o falsificar, hurtar boletines de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, fichas de seguimiento, registros institucionales, diarios de campo y/o el observador.
- 📖 Estafar o abusar de la confianza de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 📖 Ser cómplice de delitos contra los integrantes de la comunidad educativa.
- 📖 Inducir a los demás o realizar prácticas abusivas, denigrantes, deshonrosas que atenten o violen la libertad sexual y la dignidad de las personas.



- 🏆 Toda agresión verbal, física, psicológica y mediante redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa que se presente de forma reiterativa y tomadas las medias pedagógicas no hayan sido corregidas y que generen daño grave a la integridad.
- 🏆 Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas.
- 🏆 Y las demás que establezca el Código Penal Colombiano y la Ley de Infancia y Adolescencia (ley 1098).
- 🏆 Ingresar a la plataforma institucional OVY de los compañeros o docentes sin autorización, haciendo cambios o manipulaciones de información personal, calificación o cambio de claves de acceso.

## **5 Protocolos de atención integral para las situaciones de convivencia**

Según el artículo 41 del Decreto 1965, los protocolos de la Institución Educativa estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### **5.1 Protocolos Para Atender Situaciones Tipo I:**

Según el artículo 42 del Decreto 1965, los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del mismo Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento: Para la atención de situaciones tipo I (Cuando afectan la Convivencia) Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- 🏆 Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los



derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

- 🏆 Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. (Observador del estudiante).
- 🏆 Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.
- 🏆 Las situaciones tipo I pueden ser atendidas por el rector el cual debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 🏆 Al inicio del año escolar se realizará un proceso de sensibilización frente al proceso de mediación escolar, buscando que la comunidad educativa decida voluntariamente inscribirse para participar en este proceso el día de la democracia escolar.

## **5.2 Protocolos Para Atender Situaciones Tipo II:**

Protocolos para la atención de situaciones tipo II (Cuando afectan la Convivencia) Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



- 🏆 Cuando exista daño al cuerpo o a la salud física y mental, el(a) estudiante se remitirá al Hospital más cercana con su identificación personal. En caso de que sea una urgencia vital o que por alguna circunstancia el padre de familia o acudiente no pueda llegar, un docente de la institución educativa será el responsable de trasladar al(os) afectado(s) a la debida instancia. La constancia de la atención debe ser anexada al acta.
- 🏆 Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 🏆 Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 🏆 Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 🏆 Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 🏆 Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 🏆 El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 43 del Decreto 1965 Reglamentario Ley de Convivencia.
- 🏆 El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 🏆 El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



**Parágrafo.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

### **5.3 Protocolos Para Atender Situaciones Tipo III:**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Los protocolos considerados para atender situaciones tipo III (Cuando afectan la Convivencia) son:

- 🏡 En casos de daño al cuerpo o a la salud, la Institución Educativa garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 🏡 El presidente del Comité Escolar de Convivencia Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes y las personas de la comunidad educativa involucradas, actuación de la cual se dejará constancia.
- 🏡 El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia.
- 🏡 Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado



o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

- 🏆 No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 🏆 El presidente del comité escolar de convivencia citará e informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atender contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. De la citación se dejará constancia.
- 🏆 El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 🏆 Los casos remitidos serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

#### **5.4 Activación De Protocolos De Otras Entidades**

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- 🏆 Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- 🏆 Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



- Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

### **5.5 Pautas, Acuerdos Y Protocolos De La Comunidad Educativa Para Garantizar La Convivencia Escolar Y El Ejercicio De Los Ddhh, Sexuales Y Reproductivos.**

Después de analizar los antecedentes, causas y consecuencias de la falta, e identificar si es Tipo I, Tipo II o Tipo III según las normas establecidas para la sana convivencia, o de hacer seguimiento a los estudiantes con compromiso



académico y/o formativo, se inicia el debido proceso con los pasos que a continuación se describen:

### **5.5.1 Pautas, acuerdos y protocolos para atender situaciones Tipo I.**

- 🏆 **Acuerdo verbal:** consiste en un diálogo reflexivo con él o la estudiante, del cual se deja constancia en observador del estudiante (plataforma OVY).
- 🏆 **Acuerdo escrito:** se realiza directamente en el libro de seguimiento, cuando el estudiante incurre en alguna situación tipo I, el o la estudiante debe firmar como constancia de la notificación y escribir su propio compromiso. En caso de negarse a firmar, lo hará el representante de grupo u otro estudiante como testigo de dicha notificación.
  - Nota: El estudiante podrá realizar su versión libre en libro.
- 🏆 **Acuerdo con el padre de familia o acudiente:** cuando él estudiante continúa reincidiendo en las situaciones Tipo I de convivencia escolar, se cita al acudiente, se dialoga con él, en presencia del estudiante, el profesor o director de grupo; se aplican correctivos y se establecen compromisos dejando constancia escrita en el libro de seguimiento.

### **Pautas, acuerdos y protocolos para reincidencia en situaciones Tipo I.**

Al estudiante que acumule tres situaciones tipo I será remitido a rectoría, en el formato acumulación de situaciones tipo I, se cita al acudiente para notificarle las faltas y se establece la acción pedagógica o correctivo. El docente que registre la tercera situación tipo I debe informar al director de grupo para que éste inicie el proceso. De igual manera el director de grupo revisará semanalmente los registros institucionales (el observador y asistencia). Para realizar el respectivo seguimiento. El estudiante y el padre de familia o acudiente tendrán hasta tres (3) días hábiles para presentar versión libre con base en testigos, pruebas y evidencias.

En caso de ausencia del responsable del proceso, éste será asumido por el docente de disciplina.



**Competencias.** La competencia para la atención y actuación en este tipo de faltas le corresponde al docente o directivo docente que presencie la falta. El docente o directivo docente que reciba la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa o de los testigos de la falta.

**Términos.** Se inicia el proceso con el registro de la presunta situación, para lo cual se dispone de tres (3) días hábiles del calendario escolar.

**Acción Pedagógica.** Para reincidencia en situaciones tipo I. Ver recuadro ponderación de medidas pedagógicas.

### **5.5.2 Pautas, acuerdos y protocolos para situaciones Tipo II**

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.

-  Se realiza anotación de la falta en el Observador del estudiante (plataforma OVY), con la descripción de las situaciones aclaratorias que luego se puedan considerar como atenuantes o agravantes. El estudiante puede dar versión libre correspondientes mediante el derecho a la defensa, o puede indicar que no hará uso de él, además debe firmar como constancia de la notificación, en caso de negarse a hacerlo, firma el representante de grupo u otro estudiante como testigo de la notificación.
-  El docente que registra la situación debe diligenciar el formato de remisión de estudiantes por acumulación de faltas tipo I o recurrencia en tipo II y hacerlo llegar a rectoría, máximo a los 3 días siguientes al registro de la situación de convivencia escolar.

Firma del acuerdo y medida pedagógica por parte del padre de familia. El rector cita al padre de familia o acudiente para notificar la(s) presunta(s) situación (es) en la(s) que incurrió el estudiante. De la citación y la notificación queda registro escrito, esto con el fin de generar espacios en los que las



partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan expresar y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad, además acompañar el proceso.

- 🏆 El estudiante y el padre de familia o acudiente tendrán hasta tres (3) días hábiles para aportar la versión libre con base en testigos, pruebas y evidencias.
- 🏆 Rectoría analiza el caso y emite la correspondiente resolución rectoral, determinando en ella las acciones pedagógicas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación en el establecimiento educativo.
- 🏆 En caso de encontrarse méritos para aplicar medida pedagógica al estudiante, se notifica la medida con base en las circunstancias atenuantes o agravantes. Además, el estudiante y el padre o acudiente deben firmar el Compromiso de Convivencia, o firmar Contrato de Convivencia si tiene Compromiso de Convivencia vigente. El sancionado debe realizar acciones de reivindicación y reparación de la falta, siempre que éstas sean procedentes.
- 🏆 La resolución debe contener un componente formativo, y si el caso lo amerita, la solicitud de un apoyo adicional para el estudiante por parte de profesionales y organizaciones especializadas de acuerdo con el caso, provisto por los padres y/o acudientes.

En caso de no existir méritos por falta de pruebas o violación al debido proceso, la resolución ordenará suspender y archivar el proceso.

Según reglamento del comité de convivencia escolar en las reuniones ordinarias se informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento.

**Competencias.** El docente que presencie la situación iniciara diligenciando el formato y luego lo remite al rector: la cual garantiza el cumplimiento del debido proceso antes de ser remitido a Rectoría. La aplicación de las sanciones es de exclusiva competencia de la Rectoría.



**Términos.** Para actuar se inicia el proceso con el registro de la presunta situación, para lo cual se dispone de tres (3) días hábiles del calendario escolar y se da prórroga cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos y la recolección de información lo amerite.

**Acciones Pedagógicas.** Para la reincidencia de las situaciones tipo I Ver recuadro ponderación de medidas pedagógicas.

### **Pautas, acuerdos y protocolos para reincidencia en situaciones Tipo II.**

En este tipo de situaciones será la Oficina del rector quien ejecute la medida pedagógica, con base en los atenuantes y los agravantes del caso. Ante la reincidencia de un estudiante en una situación tipo II o en la acumulación de varias situaciones Tipo I, el procedimiento a seguir será el descrito a continuación:

Acciones pedagógicas por reincidencia en situaciones Tipo I y Tipo II. La medida pedagógica podrá ser una de las siguientes:

<b>PONDERACIÓN ACCIONES PEDAGOGICAS</b>	
<b>CRITERIO</b>	<b>ACCIÓN PEDAGOGICA</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Primera vez que incurre en reincidencia en situaciones tipo I.</li><li>➤ Primera vez que incurre en situaciones tipo II.</li><li>➤ Segunda vez en reincidencia de situaciones tipo I.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Labor Pedagógica en la Institución de 1 a 3 días.</li><li>✓ Pactos o acuerdos de aula.</li><li>✓ Actas de compromiso</li><li>✓ Talleres pedagógicos</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Segunda vez que incurre en situaciones tipo II iguales o diferentes o tercera vez en reincidencia de situaciones tipo I.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Labor Pedagógica en la Institución de 3 a 4 días.</li><li>✓ Pactos o acuerdos de aula.</li><li>✓ Actas de compromiso</li><li>✓ Talleres pedagógicos</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Tercera vez que incurre en situaciones tipo II iguales o</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Labor Pedagógica en la Institución de 4 a 5 días.</li></ul>



diferentes o cuarta vez en reincidencia de situaciones tipo I.	
➤ Después de la Tercera vez que incurra en situaciones tipo II iguales o diferentes se remitirán y serán analizados los casos a comité de convivencia escolar, activando rutas si es necesario con las entidades pertinentes.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Matricula en observación. Recomendación de cambio de institución.</li></ul>

En caso de la realización de la actividad pedagógica el estudiante debe regresar a la jornada escolar con todas las actividades académicas desarrolladas.

A los estudiantes que realicen actividades pedagógicas se les dará un cronograma especial para que presenten talleres, sustentaciones y/o evaluaciones correspondientes al tiempo en que se encuentre cumpliendo la medida.

### **5.5.3 Pautas, acuerdos y protocolos para atender situaciones Tipo III.**

En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional (activar la ruta de convivencia escolar). No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, la razón de la convocatoria, guardando reserva de la información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata



las medidas propias de la Institución Educativa actuando con el siguiente procedimiento:

Anotación en el observador Estudiante (plataforma OVY) de la presunta situación, con el registro de las situaciones que luego se puedan considerar como atenuantes o agravantes. El estudiante puede hacer la versión libre correspondiente con base en el derecho a la defensa, en caso de no hacerlo debe indicar que no realizará versión libre; además debe firmar como constancia de la notificación, en caso de negarse a hacerlo, firma el representante de grupo u otro estudiante como testigo de la notificación.

El docente que registra la situación debe diligenciar el formato de remisión de estudiantes por la situación de convivencia Tipo III y hacerlo llegar Al rector, máximo tres (3) días después de registrada la falta. El rector cita al padre de familia o acudiente para notificar la(s) presunta(s) situación(s) en la(s) que incurrió el estudiante. De la citación y la notificación queda registro escrito, esto con el fin de generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan expresar y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad confidencialidad, además acompañar el proceso.

El estudiante y el padre de familia o acudiente tienen hasta tres (3) días hábiles del calendario escolar para presentar versión libre con el apoyo de testigos, pruebas y evidencias. Mediante Resolución Rectoral se notifica la medida o acción a realizar por el estudiante, en caso de encontrarse méritos para la medida, se establece una de las siguientes acciones:

- 🏆 Medida pedagógica
- 🏆 Desarrollo de talleres y exposiciones sobre las situaciones de convivencia en los que incurre el estudiante.
- 🏆 Matricula en observación y recomendación de cambio de institución.
- 🏆 Y otras disposiciones que establezca el Comité de Convivencia.

En caso de establecer la medida pedagógica, el estudiante y su padre o acudiente deberán firmar un acuerdo de Convivencia Escolar. Además, el



estudiante implicado en la situación debe ejercer acciones de reivindicación y reparación de la situación, siempre que estas acciones sean procedentes.

La resolución debe contener un componente formativo y si es necesario, la solicitud de un apoyo adicional para el estudiante por parte de profesionales y organizaciones especializadas dependiendo del caso, provisto por los padres. En caso de no existir méritos por falta de pruebas o violación al debido proceso, la resolución ordenará suspender y archivar el proceso.

El estudiante que sea sorprendido portando o consumiendo cualquier tipo de SPA (Sustancias Psicoactiva) deberá asistir a un programa de prevención o rehabilitación con una institución especializada en consumo de SPA para reintegrarse nuevamente a la institución. Lo cual se deberá soportar con un certificado. Se aclara que de reincidir nuevamente en el consumo se le recomendará Recomendación de cambio de institución.

**Competencias.** El rector debe garantizar el cumplimiento del debido proceso. La aplicación de las medidas pedagógica es de exclusiva competencia de la Rectoría.

**Términos.** Se debe iniciar el proceso con el registro de la presunta situación. Se dispone de tres (3) días hábiles del calendario escolar y se pueden prorrogar hasta cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos y la recolección de información lo ameriten.

### **Pautas, acuerdos y protocolos por reincidencia en situaciones Tipo III.**

Para este tipo de casos el Consejo Directivo será concededor y el Comité de Convivencia es quien otorga la medida pedagógica, con base en los atenuantes y los agravantes del caso. Ante la reincidencia de un estudiante en una situación TIPO III el procedimiento a seguir será el descrito a continuación:

Otorgar la Medida pedagógica por el comité de convivencia, al término del cumplimiento de la medida pedagógica el estudiante debe retornar a las clases con todas las actividades académicas en orden y al día.



A los estudiantes con medida pedagógica se les dará un cronograma especial para que presenten talleres, sustentaciones y/o evaluaciones correspondientes al tiempo en que se encuentre sin asistir.

Según reglamento del comité de convivencia escolar en las reuniones ordinarias se emitirá un acto administrativo informando de las medidas establecidas sobre la situación ocurrida. El comité realizará el análisis y seguimiento.

En la Institución Educativa, por ley, la persona competente para establecer medidas pedagógicas es el Rector, Representante legal de la Institución.

**Figura de la medida pedagógica.** Es una estrategia pedagógica que consiste en que el estudiante continuara su proceso formativo en la Institución Educativa con el acompañamiento de sus padres y asesoría permanente de la Institución. El tiempo de esta medida se determinará de acuerdo a la situación, reincidencia y agravantes.

Cuando un padre de familia o acudiente es citado para recibir información de su acudido acerca de dificultades académicas y/o de convivencia escolar debe presentarse en la fecha y hora indicada, de no hacerlo debe enviar excusa escrita y asistir a la Institución de acuerdo con la nueva citación, de lo contrario, el estudiante deberá cumplir con una medida pedagógica para retornar a clase hasta que se presente con su acudiente.

#### **5.7.4 Derechos del procesado.**

**Derechos del Estudiante Procesado.** Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a la defensa y a la extinción de las acciones sancionatorias. Todo procesado tiene derecho a:

- 🏠 Que se presuma su inocencia hasta que no se le demuestre lo contrario.
- 🏠 A ser informado previamente, mediante comunicación detallada, de la acusación que en contra de él o ella se formula.
- 🏠 A que se le concedan el tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa.



- 🏡 A defenderse personalmente, o ser asistido por un defensor de su elección con quien pueda comunicarse libre y privadamente.
- 🏡 A servirse de testigos o peritos y a interrogarlos.
- 🏡 A no ser obligado a declarar contra sí mismo.
- 🏡 A interponer recurso de apelación o de reposición, ante autoridad judicial de mayor jerarquía.
- 🏡 A no ser sometido a nuevo juicio por los hechos tras haber sido absuelto.

### **Revocatoria, caducidad y nulidad del proceso y de los recursos.**

- 🏡 **Revocatoria:** las decisiones podrán ser revocadas por el mismo funcionario que lleva el proceso, por un inmediato superior de oficio o a solicitud de las partes, en los siguientes casos: Cuando se manifiestan contrarias a la Carta Magna, al Manual de Convivencia o Ley de Infancia y Adolescencia. Cuando se atenta contra el interés público o social. Cuando se causa un agravio injustificado. La revocatoria puede hacerse utilizando los recursos de Reposición y Apelación.
- 🏡 **Caducidad del proceso:** Se da cuando el estudiante no se ve involucrado en ninguna situación de convivencia escolar durante un año. En este caso se hará reconocimiento público con anotación en la respectiva hoja de vida del estudiante.
- 🏡 **Nulidad del proceso:** Procede cuando existen errores de forma o de procedimiento en lo actuado, estos vician el proceso y se debe devolver hasta la primera actuación, conforme con la legalidad y proseguir nuevamente para remediar los vicios del proceso.

**De los recursos:** Son las posibilidades que tiene el estudiante dentro de la investigación o cuando se haya establecido una medida pedagógica para controvertir las decisiones de las autoridades competentes. La medida pedagógica no podrá aplicarse hasta tanto no sea resuelto el recurso interpuesto. Dentro de los recursos que puede interponer el estudiante, están:

**Recurso de reposición:** se interpone ante la autoridad que tomó la decisión, para que la aclare, la modifique o la revoque. La resolución rectoral que establece la medida pedagógica a un estudiante puede ser recurrida a través de



este recurso y a la vez en subsidio apelación. Este recurso debe hacerse por escrito en el momento mismo de la notificación personal, o máximo dentro de los (3) tres días hábiles a ella, o al aviso de citación fijado en cartelera, según el caso.

**Recurso de apelación:** este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la medida pedagógica con la finalidad que la modifique o revoque. El término para interponer el recurso es de máximo (3) tres días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo. Para resolver el recurso: Máximo diez (10) días hábiles. En la comunicación escrita de la medida pedagógica, se deberá expresar los recursos y tiempos que se concede.

**6 Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, la prevención de las situaciones de convivencia, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de una sana convivencia en la institución educativa.**

**Acciones para la promoción y prevención de la convivencia escolar.**

Las acciones que contribuyan a la promoción, de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el establecimiento de un clima de las relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran (numeral 5 del artículo 29 del decreto 1965 de 2013).

Estrategias para la promoción y prevención de las situaciones de convivencia escolar. En la Institución Educativa se implementarán las siguientes estrategias preventivas con el propósito de minimizar las diferentes situaciones:

- 🏠 Charlas de inducción individual y/o grupal que amerite la orientación dirigida por los docentes, coordinadores, docente orientador, comité de convivencia y/o alguien especializado en el tema a tratar, dejando como constancia un acta.



- 🏆 Orientación, diálogo constante y permanente durante el desarrollo de las actividades programadas por la institución.
- 🏆 Reuniones y orientaciones por grados, dirigidos y ejecutados por los directivos al inicio de cada semana en formación de la comunidad estudiantil.
- 🏆 Fortalecer la práctica de los valores promovida en el ambiente escolar a través de todas las actividades, proyectos y áreas curriculares en la Jornada de Dirección de Grupo.
- 🏆 Revisión, ajuste y socialización del manual de convivencia cada vez que se realice una actualización y esto se hará con toda la comunidad educativa.
- 🏆 Socializar al inicio del año escolar el Manual de Convivencia con los estudiantes (responsable: director de Grupo).
- 🏆 Seguimiento constante, permanente y oportuno del estudiante para detectar cambios y aplicar estímulos y/o correctivos en las horas de Dirección de Grupo.
- 🏆 Reflexión grupal, cuando la falta lo amerita con fines formativos.
- 🏆 Encuentros, conferencias y charlas formativas dirigidas a la comunidad educativa orientadas por un profesional.
- 🏆 Escuela de familias.
- 🏆 Conferencias y charlas formativas.
- 🏆 Realización de los juegos interclases.
- 🏆 Realización del Festival de Danzas.
- 🏆 Sala de cine como estrategia del manejo adecuado del tiempo libre.
- 🏆 Jornadas complementarias (Fútbol Sala, Balón Mano, Voleibol, baloncesto y Fútbol).
- 🏆 Celebración del día del amor y amistad.
- 🏆 Celebración del día del estudiante.
- 🏆 Saludo Rectoral en Comunidad.
- 🏆 Día de la democracia escolar (Elección de los representantes al Gobierno Escolar).



- Formaciones generales para dar indicaciones y orientaciones específicas (uniforme, comportamiento, cuidado de enceres, entre otras). Esta actividad se realizará semanalmente y será dirigida por los directivos docentes. Otras que puedan surgir con el fin de mejorar la convivencia escolar.

## **Acciones en cada uno de los niveles**

### **Nivel Preescolar**

- Desarrollar actividades que contribuyan a incentivar la empatía y la solidaridad a través de juegos, canciones, cuentos, bailes, etc.
- Intervenir, inmediatamente, ante la pelea por un juego, juguete, material educativo o cualquier tipo de violencia.
- Transmitir mensajes positivos que el niño pueda interiorizar, para aprender a autorregular o controlar su propia conducta.
- Dialogar con los padres o acudientes sobre la importancia de no minimizar las situaciones de agresión y no considerarlas como “cosa de niños” siendo necesario que estas conductas sean reguladas por los adultos para evitar que el niño las adopte como una forma de resolver los conflictos.
- Establecer con los niños y la familia las normas de convivencia, de modo que comprendan que sus actos tienen consecuencias consigo y con los demás.
- Coordinar con la familia sobre la importancia de que las normas y valores de convivencia sean compartidas entre la escuela y el hogar.
- Informar a los padres o acudientes sobre el procedimiento a desarrollar en la institución educativa en caso de presentarse situaciones de agresión o violencia.

### **Nivel Primaria**

- Promover el desarrollo de conocimientos y habilidades socio-afectivas para prevenir, comunicar y enfrentar situaciones de acoso escolar.



- 🏆 Desarrollar habilidades sociales para establecer relaciones de amistad y compañerismo basadas en el respeto mutuo.
- 🏆 Prestar atención a los niños que no participan del grupo, para fortalecer sus habilidades sociales.
- 🏆 Facilitar mecanismos para que los estudiantes comuniquen situaciones de maltrato o violencia.
- 🏆 Estar atentos a los juegos, programas televisivos, medios de comunicación, internet, etc. ya que a través de ellos los niños aprenden a modificar situaciones sociales, practicar roles, ensayar normas y formas de relacionarse.
- 🏆 Conversar con los padres y madres para que estén atentos a los cambios repentinos de la conducta de sus hijos e hijas. Por ejemplo: si ya no quiere asistir a la institución educativa e inventa excusas para ello, si deja de lado ciertas actividades, si repentinamente está triste, callado, etc.
- 🏆 Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la institución educativa (entrada y salida).

### **Nivel Secundaria**

- 🏆 Desarrollar y fortalecer el respeto a las diferencias de los demás, habilidades sociales como la autoestima, empatía, comunicación asertiva y la solución pacífica de conflictos.
- 🏆 Crear un clima positivo, promoviendo relaciones adecuadas entre compañeros, la cooperación, identificación con su grupo de clase y el respeto por las normas.
- 🏆 Establecer normas de aula específicamente para casos de maltrato.
- 🏆 Brindar al adolescente la oportunidad de compartir sus pensamientos y sentimientos con compañeros que se identifiquen con valores positivos, fomentando que descubran coincidencia y puedan sentirse únicos y especiales, sin necesidad de poner en riesgo su desarrollo ni el bienestar de otras personas.



- 🏆 Estar atento a las situaciones de conflicto para mediar o fomentar su solución pacífica.
- 🏆 Realizar las Asambleas Escolares de Aula (orientaciones de grupo) para dialogar sobre situaciones cotidianas que afecten a los estudiantes e involucrarlos en la propuesta de soluciones.
- 🏆 Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la institución educativa (entrada y salida).

## **7 Estrategias pedagógicas para la socialización, adopción, divulgación y revisión del manual de convivencia a la comunidad educativa.**

### **Debido proceso para la modificación colectiva del acuerdo de adopción del manual de convivencia.**

- a. Lectura del contexto.
- b. Construcción colectiva del manual de convivencia o acuerdo de convivencia.
- c. Adopción por el consejo Directivo.
- d. Socialización y divulgación.

**Lectura de contexto.** Cada año lectivo durante las dos primeras semanas de desarrollo institucional, se realizará la actualización de la lectura de contexto, mediante la estrategia DOFA y otras que permitan la participación activa y democrática de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

**Construcción con la comunidad educativa de los acuerdos de convivencia escolar.** Los acuerdos de Convivencia serán pactados en espacios y estrategias que permitan la socialización, discusión y participación de todos los entes de la comunidad educativa, pueden ser mediante trabajos de grupo, discusiones, mesas redondas, panel y otros acuerdos.



**Socialización de los acuerdos para la convivencia escolar.** Cada año lectivo, en la tercera semana de calendario escolar los Directores de Grupo socializarán a los estudiantes y padres de familia los acuerdos de convivencia escolar, según las Normas legales vigentes.

**Actualización de los acuerdos de convivencia escolar.** Cuando se presenten situaciones que afecten la convivencia y el clima escolar de la comunidad educativa, será válido revisar los acuerdos y hacer las actualizaciones pertinentes para mejorar el clima institucional; sin saltarse los protocolos y el debido proceso.

**Periodicidad con que se revisan y validan las acciones de ajustes al Manual de Convivencia Escolar.** Cada año lectivo, en las dos primeras semanas de desarrollo institucional se revisarán, validarán y realizarán los ajustes pertinentes (si aplican) de acuerdo con las normas vigentes al Manual de Convivencia Escolar.

**Procedimiento para modificar el presente Manual de Convivencia:**

- 🏆 Presentación de la Solicitud por escrito al Rector, donde se plasme lo que se desea modificar o reformar.
- 🏆 Presentación al Consejo Directivo de dicha solicitud para su aprobación.
- 🏆 Comunicar a los miembros de la comunidad educativa la aprobación o no de dicha solicitud la cual debe estar firmada por todos los miembros del Consejo Directivo.
- 🏆 Dar cumplimiento a lo estipulado por el Consejo Directivo

**Aprobación y adopción del acuerdo o manual de convivencia.** Será aprobado y adoptado por el Consejo Directivo, como producto de la construcción colectiva, y asumido en su totalidad para darle estricto cumplimiento.

El Consejo Directivo, dará aprobación mediante Acuerdo, a las modificaciones del Manual de Convivencia, previa puesta en consideración por cada uno y todos los miembros que lo conforman.



**Socialización de las modificaciones y adopciones al manual de convivencia.** Dentro de los tres días siguientes a la aprobación y adopción de las Modificaciones al Manual de Convivencia, se realizará la socialización de las mismas, para toda la comunidad educativa, mediante reuniones de padres de familia, talleres en las aulas de clase, carteleras, folletos, página web institucional, reuniones de profesores y comunicados.

**Publicación y entrega del acuerdo o manual de convivencia.** El acuerdo o Manual de Convivencia Escolar, será publicado en la página web de la Institución en los tres días siguientes a su aprobación y adopción por el Consejo Directivo y se entregará a los miembros de la Comunidad Educativa.

**Inclusión en el Proyecto Educativo Institucional.** El presente manual de convivencia hace parte del proyecto educativo institucional de la Institución Educativa Colegio Agustina Ferro.

**Vigencia del Manual de Convivencia.** Este Manual de Convivencia deroga el anterior y es vigente a partir de la fecha de su aprobación y copia del mismo será enviado a la Personería Municipal y Secretaria de Educación del Norte de Santander.

## **8 Acciones para garantizar la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.**

Los principios son tomados del artículo 5 de la Ley 1620, de marzo 15 de 2013. Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

**Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten



dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

**Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y desconformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

**Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

**Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

**Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Las acciones para garantizar la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad son las siguientes:

Al analizar los diferentes casos presentados en la Institución se tendrán en cuenta las siguientes medidas pedagógicas propias para cada situación para garantizar la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad



## **Acciones o Medidas pedagógicas para situaciones Tipo I.**

- a. **Negociación directa:** Proceso permanente y cotidiano desarrollado por el grupo de docentes con los estudiantes, fundamentado en la búsqueda de toma de conciencia a través del diálogo formativo. Permite a los Estudiantes el reconocimiento de fortalezas, logros y dificultades.
- b. **Mediación escolar formal:** Esta estrategia será implementada por los mediadores escolares, que corresponden a docentes, padres de familia y estudiantes inscritos que cumplieron con el perfil. Atenderán aquellos estudiantes que sean remitidos por los mediadores informales y/o docentes, quienes no logren superar los conflictos abordados de manera informal y/o que se repita la situación de manera ocasional, conservando el principio de voluntariedad. Se dejará constancia por escrito de la Mediación Escolar.
- c. **Orientación escolar:** Proceso mediante el cual el docente orientador hace acompañamiento en términos de asesoría y consejería a los Estudiantes que lo requieran.

## **Acciones o Medidas pedagógicas para situaciones Tipo II.**

- a. **Reparación del daño:** El victimario o quien genera el perjuicio, restaura el daño causado a otra persona, grupos de personas, bienes o la Institución misma, de manera tal que se reconozca la falta y sus consecuencias, se acepte la mediación y se constituya en aprendizaje y/o prevención para asegurar la transformación del conflicto a satisfacción.
- b. **Presentación de excusas en privado y/o en público:** Cuando la falta cometida implica perjuicio a otra(s) persona(s) o a la Institución misma, se podrá establecer como parte del correctivo el presentar excusas a ésta(s) en privado y/o en público (de acuerdo a la situación presentada), siempre y cuando sea por iniciativa del estudiante.
- c. **Elaboración y sustentación de trabajos reflexivos sobre la falta cometida:** Podrá establecerse como acción pedagógica la elaboración por parte del Estudiante de un trabajo (ensayo, taller, consulta, cartelera, preparar una actividad artística para presentarla en el Saludo de



Comunidad, realizar una reflexión en el cuaderno relacionada con los valores de la Institución, construir un análisis crítico en el cuaderno teniendo en cuenta los deberes y derechos, analizar el contenido de una película con una temática específica, socialización y reflexión con la familia, dejando evidencia por escrito en el cuaderno de ética, apoyar al docente de disciplina en el próximo saludo de comunidad. Estas acciones pedagógicas permitirán la reflexión sobre la convivencia escolar y los perjuicios que conlleva a sí mismo y a los demás. Dicho trabajo deberá ser sustentado ante el Docente, ante su grupo de clase o ante otro grupo o a todos los miembros de una de las jornadas, de acuerdo con lo que considera más conveniente el Comité de Convivencia que aplica el correctivo.

- d. **Asignación de labor colaborativa:** De acuerdo con la falta cometida y a la reflexión que sobre la misma se pretenda lograr en el Estudiante se podrá asignar a éste labores o tareas de colaboración con actividades institucionales como: cierre y apertura del aula, control de uniformes, actos cívicos, actos deportivos o culturales, aseo, control de asistencia, control de ausencias, acompañamiento de grupos, organización de encuentros comunitarios, elaboración de carteleras.
- e. **Elaboración de acuerdo pedagógico o de convivencia:** Se realiza con aquellos estudiantes que se han visto involucrados de manera reiterativa en situaciones tipo II.

Dado el incumplimiento en el Manual de Convivencia de manera reiterada o se dé continuidad a las situaciones que afectan la convivencia escolar, se aplicará el debido proceso contemplado en el respectivo Manual.

## **9 Periodicidad con que se revisan y validan las acciones de resignificación del manual de convivencia**

Anual o extemporáneamente (según Leyes vigentes), el personal administrativo, docente y comunidad educativa recibirá una capacitación frente a los ajustes al manual de convivencia escolar de acuerdo a la ley.



Los docentes se reunirán por grupos de trabajo con integrantes de toda la comunidad educativa para realizar ajustes al manual de convivencia cuando así lo requiera de acuerdo a la ley 1620 y su decreto reglamentario.

**Periodicidad con que se revisan y validan las acciones de ajustes al Manual de Convivencia Escolar.** Cada año lectivo, en las dos primeras semanas de desarrollo institucional se revisarán, validarán y realizarán los ajustes pertinentes (si aplican) de acuerdo con las normas vigentes al Manual de Convivencia Escolar.

Procedimiento para modificar uno a más artículos del presente Manual de Convivencia:

- a. Presentación de la Solicitud por escrito al Rector, donde se plasme el o los artículos existentes que se desean reformar frente a él o los artículos con las correcciones que se solicitan cambiar o reestructurar.
- b. Presentación al Consejo Directivo de dicha solicitud para su aprobación.
- c. Comunicar a los miembros de la comunidad educativa la aprobación o no de dicha solicitud la cual debe estar firmada por todos los miembros del Consejo Directivo.
- d. Dar cumplimiento a lo estipulado por el Consejo Directivo.

## **10 Ruta de atención y seguimiento institucional a las situaciones de convivencia escolar.**

### **Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar**

**a. Promoción:** Se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los



DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

**b. Prevención:** La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

**c. Atención:** En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

#### **Ruta de atención a situaciones tipo I.**

- a. Recepción de la situación verbal o por escrito se registra en el Observador del Estudiante por parte del docente de la clase o en su ausencia por parte del docente de disciplina.
- b. Descargo por escrito (Observador del Estudiante) de cada una de las partes.
- c. Búsqueda de la conciliación y acción reparadora (Observador del Estudiante) según el caso.
- d. Asignación, verificación y seguimiento de la acción reparadora por el coordinador.
- e. En caso de reincidencia por tercera vez de la situación será catalogada tipo II.

#### **Ruta de atención a situaciones tipo II.**

- a. En caso de reincidencia en la situación conflicto o incumplimiento con la acción pedagógica asignada, se citará al acudiente y se dejará constancia por escrito en el observador.



- b. En caso de afectación física se informará al acudiente para que se remita al centro médico y se dejará constancia por escrito en coordinación.
- c. Reunir evidencias con testigos sobre lo sucedido dejando constancia, lo cual solo podrá ser conocido por los integrantes del comité de convivencia.
- d. El comité de convivencia convocará a una reunión donde se informará a las partes de la situación en conflicto para que puedan exponer y precisar lo acontecido, buscando la conciliación, preservando el derecho a la intimidad.
- e. El comité determinará las acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, como también las consecuencias aplicables a los que han contribuido o participado. Además, el comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de SITUACIONES tipo III.
- f. El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido de las decisiones adoptadas e informará al sistema de información unificado de convivencia escolar.

### **Ruta de atención a situaciones tipo III.**

- a. Informar a los acudientes de los estudiantes involucrados y a la autoridad competente según el caso, presentando los debidos soportes que sustentan la situación en conflicto.
- b. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará de manera inmediata a la policía nacional dejando constancia.
- c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes del comité escolar de convivencia y reportará la información del caso en el sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- d. El comité realizará el seguimiento respectivo al caso guardando la debida información y aplicará las sanciones pertinentes.

Toda situación que se constituya en una infracción penal será sancionada con la cancelación de la matrícula.



Considérese acciones académicas las tendientes a prevenir incumplimientos de compromisos, que atenten contra la calidad educativa y que prevengan el rendimiento académico bajo. Este proceso comprende:

- a. Reconvención verbal mostrándole al estudiante las complicaciones de incumplir sus deberes.
- b. Por el incumplimiento de tareas y lecciones, el docente registrará la situación en la agenda de observaciones y citará al padre de familia y/o acudiente para establecer el compromiso pertinente con la firma del padre y/o acudiente, el docente y el estudiante.
- c. Después de tres SITUACIONES académicas el estudiante será remitido a la coordinación. El acudiente y el estudiante deben asistir y comprometerse a cumplir con los deberes y actividades de refuerzo asignadas.
- d. Si el estudiante persiste en el bajo rendimiento académico será remitido a la comisión de evaluación y promoción. El acudiente y el estudiante deben asistir y comprometerse a cumplir con los deberes y actividades de refuerzo asignadas.
- e. Si el estudiante al finalizar el año es promovido o no, y su proceso de Convivencia Escolar llega a la comisión de evaluación y promoción, su cupo queda a consideración de la rectoría o el Consejo Directivo.

#### **Ruta de seguimiento a las situaciones disciplinarias:**

##### **Ruta de seguimiento a situaciones tipo I.**

- a. Ante situaciones tipo I, se procede con un diálogo reflexivo, conciliatorio y verbal del profesor o director de curso con el estudiante, donde se le especifique el motivo de la acción y se le recuerde los compromisos que ha vulnerado acorde al pacto de convivencia actual y se consigna en la agenda de observaciones.
- b. Ante la segunda situación tipo I se procede con un diálogo reflexivo, conciliatorio, verbal y acciones pedagógicas asignadas y supervisadas por el profesor o director de curso, donde se socialice el motivo de la



acción y se le recuerde los compromisos que ha vulnerado acorde al pacto de convivencia actual y se consigna en la agenda de observaciones.

- c. La tercera situación de Tipo I será registrada en el observador del estudiante como situación de tipo II, por cualquier docente o directivo docente, describiendo la situación e informando al director de curso que a su vez informará al coordinador, quien citará al padre de familia y se tomarán las acciones correctivas, de reparación y conciliación.

Previo a cualquier acción correctiva, se debe escucharla versión libre del estudiante, protegiéndole en todo momento el debido proceso sobre las acciones consideradas.

Si el estudiante incurre en situación tipo II, se elimina la ruta de situaciones tipo I y se le sigue a partir del momento el procedimiento de situaciones tipo II.

#### **Ruta de seguimiento a situaciones tipo II:**

- a. La primera situación tipo II, será consignada en el observador del estudiante por cualquier docente o directivo docente que informará al director de curso y al coordinador, quien debe realizar la citación al padre de familia o acudiente dando a conocer la situación, la acción correctiva y reparadora, procediéndose a una segunda acta de compromiso. Si ha saltado el proceso será la primera acta de compromiso.
- b. La segunda situación tipo II, será consignada por cualquier docente o directivo docente informando al director de curso y al coordinador quien cita nuevamente al padre de familia, se le informa que su acudido será remitido al Comité Escolar de Convivencia, que le asigna fecha y hora no mayor a 3 días hábiles para la citación.
- c. El Comité Escolar de Convivencia analiza la acción disciplinaria y concilia, determinando las acciones reparadoras, junto con las actividades académicas y/o formativas que deberá desarrollar el estudiante, dentro de la institución. Se debe llevar un acta en el libro de comité de convivencia. La medida pedagógica puede ser apelada, en un término no mayor a dos días hábiles, por el acudiente y le corresponde al rector como últimas instancias afirmar, negar o cambiar la medida pedagógica.



- d. La tercera situación tipo II será consignada por cualquier docente o directivo docente informando al director de curso y al coordinador quien cita nuevamente al padre de familia o acudiente y se le informa que su acudido es remitido al comité de convivencia por segunda vez, asignándose fecha y hora no mayor a 3 días hábiles para la citación.
- e. El comité de convivencia analiza el proceso disciplinario y concilia, y determina la acción que podrá ser la suspensión del estudiante de 3 a 5 días de clases, según la gravedad del caso; además determinará las actividades académicas y formativas que deberá desarrollar el estudiante, dentro de la institución. Se debe llevar un acta en el libro de comité de convivencia. La medida pedagógica puede ser apelada, en un término no mayor a dos días hábiles, por el acudiente y le corresponde al rector como última instancia afirmar, negar o cambiar la medida pedagógica.
- f. Si el estudiante incurre en situación tipo III, se elimina la ruta de situaciones tipo II y se le sigue a partir del momento el procedimiento de situaciones tipo III.

### **Ruta de seguimiento a situaciones tipo III.**

Cuando el estudiante incurra en acciones de situaciones tipo III, el docente, directivos docentes, administrativos deben informar inmediatamente a las autoridades competentes según el caso

El Consejo Directivo aplicará la medida pedagógica correspondiente que puede ser:

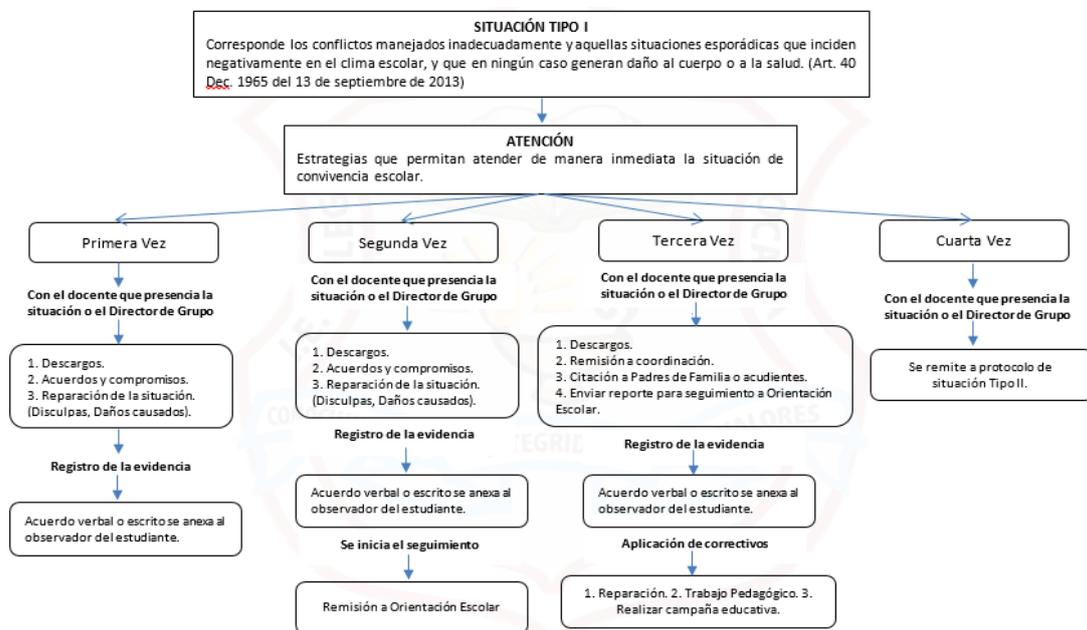
- a. Pérdida de los privilegios que la institución le ha otorgado si los hubiere.
- b. Pérdida del cupo para el año siguiente, al finalizar el año escolar.
- c. Retiro del estudiante de las aulas de clase, recibiendo instrucciones de los docentes, sobre actividades que debe desarrollar en casa para alcanzar los logros. Debe presentarse al colegio en las fechas asignadas por los docentes para evaluaciones. Finalizado el año escolar pierde la calidad de estudiante de la institución.



- d. Para este caso, el estudiante debe llevar un cuaderno, donde escribe las actividades y las fechas de presentación, firmado por el docente de cada una de las áreas.
- e. Cancelación definitiva de la matrícula. En este caso se remitirán los informes y soportes respectivos a rectoría y al Comité Escolar de Convivencia.

Al interior del Manual de Convivencia se tipifican las conductas de las acciones pedagógicas formativas. Se debe garantizar la proporcionalidad entre la situación cometida y la acción a imponer. Se debe garantizar la razonabilidad de la situación disciplinaria, esto es, perseguir un fin constitucionalmente legítimo. Señalar con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho a la contradicción y defensa (debido proceso).

### 10.1 Ruta de atención institucional a las situaciones de convivencia escolar



## 10.2. Ruta de atención integral a la convivencia escolar



### PROTOCOLOS

**TIPO I**

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

**Sistema Nacional de convivencia escolar**

**TIPO II**

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

**TIPO III**

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

**PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES**

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de los partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



### **10.3 Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores**

#### **Definición**

En el marco del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los NNA. De las obligaciones, se mencionan algunas que tienen relación con el propósito de este protocolo de atención, a saber: (...) “protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal”; “formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía”; “Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento”; “proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene”; “incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos”; “asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”; y “brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés” (CRC, 2006, artículo 39).

#### **Protocolo**

-  Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero informe una presunta situación en la que se describe incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, se debe informar directamente al Coordinador, Orientador, Rector o a quien este último delegue, manteniendo en todo momento la confidencialidad de los datos del NNAJ.



- ❏ Realizar la identificación de señales o indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una presunta situación de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.
- ❏ El abordaje del caso de presunto incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores con el NNAJ, debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNAJ expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación.
- ❏ El propósito de este diálogo es confirmar si las señales o indicios identificados están relacionados con un posible incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores, además de dar a conocer al NNAJ el apoyo que podría recibir por parte de las entidades competentes.
- ❏ La información que se obtenga debe ser clara y precisa, lo cual será relevante para el abordaje del caso por parte del establecimiento educativo o para realizar la remisión a la entidad competente.
- ❏ En el caso de comprobarse la situación el Rector o la persona que este delegue contacta al padre, madre de familia o cuidadores e informa la situación de descuido, desatención y/o abandono del NNAJ. Durante este paso se generarán acuerdos con la familia o cuidadores del NNAJ que aseguren su bienestar. Estos quedaran suscritos formalmente en un documento o acta de reunión, en el que se describan las actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos. Así mismo, se informará las actuaciones del establecimiento educativo frente a la garantía de los derechos del NNAJ, remitiendo el caso a las entidades competentes; actuación que igualmente se dejará constancia por escrito.

#### **10.4 Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo**



## **Definición**

El trabajo infantil corresponde a todas aquellas actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los diferentes sectores económicos y oficios del hogar, que inciden de manera negativa en su desarrollo integral, afectando su salud, seguridad, moralidad y su educación para la construcción de su proyecto de vida, las cuales se agudizan por ciertas características y particularidades del territorio (rural, urbano, género, etnia, condición de discapacidad, entre otras).

## **¿Qué no es trabajo infantil?**

No es trabajo infantil las actividades ocasionales y voluntarias realizadas en entornos protegidos como el hogar, que le aporten enseñanzas positivas o transmita valores a los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo: tender la cama, recoger los juguetes, zapatos, aprender actividades del campo, siempre cuando sea a modo de enseñanza y no de trabajo.

## **Protocolo**

1. Identificar las señales o indicios de presunto trabajo infantil o riesgo de iniciar actividades laborales, a través de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
2. Obtener más información sobre la situación, contactando a la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, evitando el inicio de actividades laborales y/o estableciendo acuerdos.
3. Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos con la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Elaborar reporte y/o informe y remitir a las diferentes Entidades correspondientes del restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del Comité Escolar de Convivencia.



### **10.5 Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar**

1. Recepción de la información por parte del estudiante víctima o de la persona que identifica la situación remitiéndola hacia la instancia de rectoría y comité de convivencia escolar, actuación de la cual se dejara constancia.
2. Entrevista con el estudiante para conocer a fondo la gravedad de los posibles hechos y/o maltratos a los que vienen siendo sometido/a, actuación de la cual se dejara constancia.
3. Reporte del caso al Comité Escolar de Convivencia para instalar medidas preventivas actuación de la cual se dejará constancia.
4. Información a la Comisaria de Familia con el objetivo de que esta instancia adopte las medidas necesarias a fin de brindarle la atención oportuna, reparando los daños físicos, mentales y psicológicos, actuación de la cual se dejara constancia.

### **10.6 Ruta de atención en caso de maltrato infantil**

1. La persona que identifica la situación o quien conozca los hechos de parte del estudiante informara al rector.
2. Se establece una entrevista semiestructurada con el (la) estudiante para realizarle una valoración psicológica, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Se conduce el estudiante a la Unidad Básica de Atención para que reparen las lesiones múltiples causadas al estudiante, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Se cita a los padres de familia estableciendo una entrevista semiestructurada indagando sobre la ocurrencia de los hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Se reporta en caso al Comité Escolar de Convivencia y posteriormente se remite a la Comisaria de Familia y al ICBF, actuación de la cual se dejará constancia.



### **10.7 Ruta de atención en caso de abuso sexual**

1. Recepción de la información por parte de la persona que identifica la situación o del estudiante víctima remitiéndola hacia la instancia de rectoría.
2. Se reporta la situación al Comité Escolar de Convivencia para redactar un oficio y remitir el caso a las Entidades Pertinentes (Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería Municipal, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). En caso de que la situación sea una falsa alarma se descartará y se cierra el caso, actuación de la cual se dejará constancia.

### **10.8 Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar**

#### **Protocolo**

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, el Comité Escolar de Convivencia, garantizará la atención inmediata de las personas involucradas mediante su remisión a las Entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas, informando de manera inmediata a las Familias (padres, madres o acudientes) de todos los estudiantes involucrados, exponiéndoles lo acontecido; actuación de la cual se dejará constancia; si al momento de encuentro entre las Familias se presenta una agresión física por los hechos ocurridos en el maltrato de los estudiantes, se contará con el apoyo del Inspector de Policía y/o Policía Nacional, para evitar tales agresiones entre ellos, actuación de la cual se dejará constancia.
3. En rectoría se recepcionará toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la víctima, luego victimario, observadores pasivos y Padres de Familia y/o Representante Legal, actuación de la cual se dejará constancia.



4. Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantendrá confidencial.
5. Recolectada la información el presidente del Comité Escolar de Convivencia convocará a todos sus miembros para informar sobre lo acontecido y tomar todas las medidas adoptadas (pedagógicas y/o disciplinarias), dejando constancia en acta de todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas.
6. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de Derechos, el Comité Escolar de Convivencia remitirá la situación a las Autoridades Administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
7. El Rector y/o Coordinador(a) del Establecimiento Educativo, hará la respectiva Citación por escrito al Padre de Familia o Representante Legal del estudiante (víctima, victimario e implicados en el caso), con la finalidad de notificarle(s) las decisiones adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia.
8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada.

#### **10.9 Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar**

1. El Docente de área informará al Titular del curso, sobre el proceso escolar del estudiante, estableciendo una ruta a través del transcurso de los diferentes periodos académicos, brindándole los planes de apoyo para su respectiva nivelación en las áreas que se encuentra presentando su dificultad, del mismo modo, informará mantendrá una conversación con el padre, madre de familia y cuidador y el estudiante estableciendo unos compromisos de mejora.
2. En caso de que no haya una respuesta favorable el Docente Titular remitirá el estudiante a la instancia de rectoría, con finalidad de informarle a los Padres de Familia o Representante Legal para establecer un acta de compromiso.



3. En Caso de reincidencia el caso es remitido ante la instancia del Comité Escolar de Convivencia, tomando las medidas pedagógicas, actuación de la cual se dejará constancia.

#### **10.10 Ruta de atención a casos de estudiantes - programa de inclusión educativa**

1. Detección por parte de los funcionarios del área Administrativa sobre posibles discapacidades y/o talentos excepcionales, remitiendo el caso a la Instancia de Rectoría.
2. Remisión del caso a la Entidad Prestadora de Salud – EPS para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Al tener el Diagnostico Medico y las respectivas valoraciones se reporta el caso al registro de matrícula del SIMAT.
4. A través del acompañamiento de funcionarios de la secretaria de Educación (docente de apoyo) y los docentes, se realizarán las respectivas adecuaciones curriculares en los formatos destinados para ello Plan Individual de Ajustes Razonables y Diseño Universal del Aprendizaje – PIAR y DUA.

#### **10.11 Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas**

##### **Definición**

El hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, acudientes, agentes educativos y estudiantes), hacia personas percibidas o pertenecientes a los sectores sociales LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales), o grupos familiares en los que hayan una o más personas pertenecientes al sector social en mención.



## **Protocolo**

1. El docente o persona que detecte que un estudiante ha sufrido de un acto discriminatorio (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad de la persona que cause el daño) se informará a rectoría para indagar y recepcionar la información con las partes implicadas, acordando compromisos.
2. Citación al Padre de Familia y/o Representante Legal, poniendo en conocimiento la situación presentada, dejando constancia en Acta firmada por rector y Titular de Grado, Representante Legal y estudiante(s).
3. Mediación Pedagógica y establecimiento de acuerdos y compromisos.
4. Remisión ante las Entidades de Apoyo para el Restablecimiento y Garantía de los Derechos.

### **10.12 Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico – racial**

#### **Definición**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece que “toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

#### **Protocolo**

1. El rector o la persona que este delegue aborda a la víctima o a quien reporta un caso de presunto racismo y discriminación étnico-racial y le solicita que describa la situación, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Obtener más información sobre la situación, contactando a la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, dejando constancia de cada actuación que se realice.



3. Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos con la familia o acudiente del niño, niña, adolescente, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Elaborar reporte y/o informe y remitir a las diferentes Entidades correspondientes del restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del Comité Escolar de Convivencia.

### **10.13 Protocolos de atención para situaciones de conducta suicida**

#### **Definición**

La conducta suicida es “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se presenta de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado”

#### **Protocolo**

1. La persona que identifica la situación o quien conozca el caso informa a la oficina de rectoría; donde se elabora un acta, recepcionando lo sucedido.
2. Se realiza una entrevista y se brinda atención inmediata al estudiante que haya presentado situaciones de conducta suicida.
3. Citación al padre de familia o representante legal con el fin de realizar una indagación y/o conocer aspectos familiares y emocionales del estudiante, comprendiendo su dinámica familiar y los posibles hechos que llevaron al comportamiento suicida.
4. Aplicación y desarrollo de medidas preventivas, brindándole asistencia oportuna al estudiante, a través de la remisión del caso a la Entidad prestadora del SERVICIO DE SALUD.



## **10.14 Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (spa)**

### **Definición**

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el sistema nervioso central.

La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras).

### **Protocolo**

1. Persona que identifica la situación debe informar oportunamente a la Rectoría.
2. Se realizará una entrevista con el(los) estudiante(s) por parte del rector, escuchando la versión de sus hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia, realizando citación a los padres de familia o representante legal para notificarles sobre la situación y del debido proceso de acuerdo con lo estipulado para el protocolo de actuación de Situaciones Tipo III, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Aplicación y desarrollo de medidas preventivas, brindándole asistencia oportuna al estudiante, a través de la remisión del caso a la Entidad prestadora del SERVICIO DE SALUD y se reporta el caso Entidades correspondientes (Comisaria de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y Personería Municipal).

## **10.15 Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas**

1. El docente o quien conozca la situación informa al Rector de la Institución.



2. Se realizará una entrevista con el estudiante por parte del rector, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Se notifica a los Padres de Familia y/o Representante Legal de la situación ocurrida, brindando espacio para escuchar las diferentes versiones de los hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia para adoptar las respectivas medidas pedagógicas y disciplinarias.
5. Remisión del caso a las entidades correspondientes (Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y Personería Municipal), actuación de la cual se dejará constancia.

#### **10.16 Protocolo de atención para las situaciones de embarazo en adolescente**

##### **Protocolo**

1. Establecer contacto con la estudiante y representante legal, con la finalidad de recepcionar información y documentación pertinente a sus controles prenatales, brindando a si mismo el apoyo y la orientación en todo lo referente al Restablecimiento de sus derechos y especialmente el derecho a la Educación. De acuerdo con lo anterior la estudiante y su acudiente deberán reportar el estado de gestación en el menor tiempo posible (cinco días hábiles) dejando constancia en Acta para ello.
2. En el caso de que la estudiante sea menor de 14 años de acuerdo con lo regido por la Ley, se remitirá el caso a las Instancias legales (Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Procuraduría y fiscalía general de la Nación) para el Restablecimiento de sus Derechos, dejando constancia en Acta para ello.
3. Se convocará al Consejo de Docentes en articulación con el Comité Escolar de Convivencia para el análisis del caso y toma de decisiones, informándose del Debido Proceso al Representante Legal y estudiante. De acuerdo con ello, la Institución Educativa diseñara un plan de estudios flexible, en atención a las condiciones establecidas por el médico tratante dejando constancia en Acta para ello.



4. Una vez diseñado el Plan de Estudios para la estudiante, se suscribirá acta de compromiso entre las siguientes partes: Institución Educativa, el acudiente y la Estudiante, definiendo dentro del acta los tiempos (parto, lactancia, entre otros aspectos), restricciones (alto riesgo y las que ordene el médico tratante), responsabilidades de la estudiante, de la Acudiente y de la Institución Educativa, firmando todas las partes mencionadas anteriormente.
5. Solicitar apoyo y acompañamiento desde la Entidad de Salud del Municipio, con el objetivo de que la estudiante sea muy responsable y continúe en cada uno de sus controles prenatales y cuidados del embarazo, dejando constancia en Acta para ello.

#### **10.17 Protocolo de atención para casos de discriminación y hostigamiento escolar generados por directivos, docentes y auxiliares administrativos**

##### **Protocolo**

Los Servidores Públicos estarán sometidos a las sanciones según la clasificación de las faltas definidas en la Ley 734 de Febrero 5 de 2002 (Código Disciplinario Único). Para ello el Inmediato Superior procederá a iniciar las indagaciones preliminares a que dé lugar según la situación presentada por parte del funcionario.

1. Recepción preliminar por parte del rector, cuando se estén vulnerando los Derechos de los estudiantes y afecte la Convivencia Escolar y el ejercicio para los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Citación a la(s) persona(s) implicadas y afectadas, escuchando sus descargos y buscando la mediación de manera pedagógica, de acuerdo con la elaboración de unos acuerdos. El incumplimiento a estos compromisos dará como cabida la remisión del caso al Inmediato Superior.
3. La gravedad de la situación presentada por el Rector, Docente y/o Administrativo es responsabilidad directa de su inmediato superior, quien



iniciará los trámites correspondientes para el esclarecimiento de los hechos según lo contempla la Ley vigente para ello.

### **10.18 Protocolo de atención en caso de hostigamiento o discriminación generados por los padres de familia, funcionario de Entidades hacia algún miembro de la comunidad educativa**

#### **Protocolo**

1. Recepción de la situación por parte del rector, a partir de la persona que identifica o es conocedora de los hechos.
2. Se realiza una entrevista semiestructurada con la(s) personas(s) afectadas, dando el respectivo espacio para la descarga de los hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Citación al padre de familia o acudiente y/o funcionario agresor, permitiéndole el espacio para conocer la versión de sus hechos, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Mediar de manera pedagógica con cada una de las partes implicadas, estableciendo acuerdos y/o compromisos sobre los actos cometidos, dejando constancia de ello en las respectivas actas.
5. Reportar el caso ante las Entidades de Apoyo de la Comisaría de Familia, Personería Municipal y Policía de Infancia y Adolescencia, de acuerdo con la gravedad de los hechos para el respectivo restablecimiento de los Derechos. Se enviará copia a la Institución Educativa sobre las Decisiones tomadas y/o medidas aplicadas.
6. Seguimiento de las acciones y compromisos establecidos.

### **11 Abordaje pedagógico de la conducta suicida o de autolesión en entornos escolares o situaciones de convivencia**

**Abordaje pedagógico de la conducta suicida o de autolesión en entornos escolares o situaciones de convivencia** que se pueda presentar en el establecimiento educativo, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1620 de 2013: *“por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación*



*para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".*

Cada establecimiento educativo es un escenario para la construcción de conocimiento mediado a través de la relación pedagógica, pero también es en esencia, un lugar de interacciones significativas, de acogida, afecto y protección. Por tanto, este escenario permite desarrollar el sentido de la vida, pensar sobre asuntos como el cuidado, la felicidad, la muerte, el afecto y plantear proyectos de vida y propósitos para la existencia.

El fenómeno de la conducta suicida es un evento que puede ser prevenido por todos y todas. Es un desenlace producto de múltiples dimensiones y situaciones que inciden en la cotidianidad de las personas. Además, afecta profundamente la sensibilidad de todos, pues allí se ve cuestionada, en sus cimientos, la preservación y protección de la existencia propia, como un acto que niega el valor de la vida como derecho primordial. Por ello, cuando esa situación se presenta en una institución educativa, trastorna todas las dinámicas y pone en juego múltiples situaciones para las cuales, con frecuencia, no se tienen herramientas para su prevención y manejo.

Una idea importante que debemos considerar en el contexto escolar es la siguiente: Es muy difícil llegar al suicidio de un momento a otro. El suicidio se reconoce como el resultado de un proceso que puede tomar mucho tiempo en gestarse, pasando por un deseo de morir hasta llegar a la ideación o conducta suicida.

El propósito de este protocolo es brindar a docentes, directivos, orientadores y demás actores de la comunidad educativa, herramientas para apoyar a estudiantes, para escucharlos, acompañarlos, no permitir agresiones de ningún tipo hacia su persona y asegurarse que tengan las herramientas necesarias, para construir su proyecto de vida y construir su sentido de la vida.

Se espera brindar conocimientos y orientaciones para prevenir la conducta suicida, identificar factores asociados y atender situaciones de ideación, intento



o suicidio consumado que se presenten en el establecimiento educativo o con estudiantes en los entornos familiar o comunitario e incluso desde la virtualidad.

### **Conducta e ideación suicida**

**Ideación o conducta suicida:** Es la situación en la que la persona está pensando permanentemente en cómo acabar con su vida, generando ideas sobre la forma, los medios, el momento de hacerlo. Se convierte en el mayor factor de riesgo para llegar a consumir el hecho suicida. Se acepta entonces que, sin idea suicida es muy poco probable que haya un suicidio.

**Intento de suicidio:** Hay una acción por parte de la persona, con una clara intención de causarse daño, pero que, por alguna circunstancia, propia o ajena, no logra su cometido. Propia es que la persona hace algo y luego se arrepiente. Ajena, es que la persona es detenida por otro y su intento se frustra.

**Suicidio consumado:** cuando la persona ha muerto por una acción llevada a cabo por su propia mano.

#### **11.1. Promoción:**

Fomentar el mejoramiento de la convivencia escolar y del clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos, con acciones como:

- El desarrollo socioemocional y ciudadano de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes - Talleres de Dirección de Grupo mensual - Horas de Dirección para orientación – Reuniones todos los lunes para instrucción en comunidad – Atención a padres de familia – Atención en la oficina de orientación escolar y coordinación.
- La Participación estudiantil. Espacios lúdicos y recreativos para el aprovechamiento del tiempo libre.
- El Involucramiento parental. Reuniones de padres de familia y la atención en las oficinas de rectoría.
- El Tiempo escolar de calidad (Direcciones de grupo - guías socioemocionales).



- Los Estilos de vida saludables (Taller para dirección de grupo – Proyecto Transversal HEVS).
- El Reconocimiento y valoración de la diversidad (Taller para dirección de grupo – Proyecto Transversal ESCC)

### **11.2. Prevención:**

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el disfrute efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

- **Directores de Grupo:** Aplicar talleres para dirección de grupo que permitan conversar y compartir historias de vida para reconstruirlas, dibujar, escribir, narrar, etc. Usando el sentido del humor y explorando la espiritualidad. (rector y área de sociales – Semana por la convivencia, los derechos humanos y la prevención de todo tipo de violencias contra NNAJ para el mes de septiembre).
- **Directores de grupo y Docentes:** Generar espacios de conversación con los estudiantes para identificar situaciones de estrés, conocer las familias de los estudiantes, promover la alianza familia escuela para fortalecer las familias. Hacer seguimiento a los comportamientos atípicos (reportarlos de inmediato al rector), activar acciones de protección, reforzar las competencias socioemocionales y trabajar con las familias.

### **11.3 Seguimiento**

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 las acciones de seguimiento están referidas especialmente al registro y a no perder de vista a los actores involucrados en las situaciones tipo 11 y 111 en el SIUCE, lo cual es responsabilidad de cada institución educativa. Adicionalmente a esto, los Comités Escolares de Convivencia deben hacer un análisis de las situaciones presentadas, ya sea que estas estén tipificadas como 1, 11 o 111 o no se inscriban en estas categorías, con el fin de actualizar las lecturas de contexto y retroalimentar los planes de acción para la convivencia escolar, apoyar a los estudiantes cuando sea necesario y hacer los ajustes a las rutas para que sean más efectivas y pertinentes. Es importante que el Comité actualice



permanentemente y revise las acciones y proyectos con los que se hace la promoción, las estrategias de prevención y los protocolos de atención con base, entre otros aspectos, en la casuística que va presentando el colegio, pues esto hace parte del análisis del contexto

**Tabla 6: componente de seguimiento**

Compromiso	Responsable
Garantizar la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes implicados, en su proceso pedagógico, su tránsito armónico entre grados y niveles y su trayectoria educativa completa, para hacer efectivo el derecho a la educación en el marco de la atención integral.	Comunidad educativa
Evitar la estigmatización y etiquetaje e impedir situaciones de exclusión, segregación, discriminación o rechazo hacia niñas, niños, adolescentes y jóvenes que han estado involucrados en estas situaciones.	Comunidad educativa
Registrar la información en el módulo específico del Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar -SIIUCE, (consumo de sustancias psicoactivas, situaciones tipo II y III relacionadas con violencias basadas en género; y embarazo en adolescentes).	Rector
Mantener información actualizada sobre el proceso que el estudiante sigue de manera individual con los sectores salud, protección y defensa, a través del apoyo de la familia.	Rector o docente orientador respetando el principio de confidencialidad
Garantizar la flexibilización frente a horarios, momentos de evaluación y procesos académicos, con compromisos adquiridos en su atención en salud que puedan programarse simultáneamente.	Rector, Comité Académico
Facilitar y desarrollar estrategias pedagógicas que permitan la consolidación de redes de apoyo entre pares a través de actividades deportivas, artísticas, culturales, o el desarrollo de proyectos pedagógicos.	Docentes, Redes de pares y familias
Hacer del seguimiento una oportunidad para cualificar las estrategias de promoción y prevención. Esto se puede realizar retomando los análisis de entorno y a través de evaluaciones o sistematizaciones participativas, es decir con la participación incidente de todos los estamentos de la comunidad escolar.	Comité Escolar de Convivencia
Fortalecer la participación de manera activa y significativa de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la formulación de estrategias para mejorar el clima escolar y la convivencia.	Rector, Comité Escolar de Convivencia
Qualificar la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento del establecimiento educativo.	Rector, Comité Escolar de Convivencia con participación de toda la comunidad y el Estado con las entidades presentes en el territorio.



#### **11.4. Atención:**

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

#### **11.4 Seguimiento**

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 las acciones de seguimiento están referidas especialmente al registro y a no perder de vista a los actores involucrados en las situaciones tipo 11 y 111 en el SIUCE, lo cual es responsabilidad de cada institución educativa.

Adicionalmente a esto, los Comités Escolares de Convivencia deben hacer un análisis de las situaciones presentadas, ya sea que estas estén tipificadas como I, II o III o no se inscriban en estas categorías, con el fin de actualizar las lecturas de contexto y retroalimentar los planes de acción para la convivencia escolar, apoyar a los estudiantes cuando sea necesario y hacer los ajustes a las rutas para que sean más efectivas y pertinentes.

Es importante que el Comité actualice permanentemente y revise las acciones y proyectos con los que se hace la promoción, las estrategias de prevención y los protocolos de atención con base, entre otros aspectos, en la casuística que va presentando el colegio, pues esto hace parte del análisis del contexto.